

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Estrategias locales de las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres, a propósito del caso de Víctor Fajardo durante el conflicto armado interno entre 1980 y 1998.

Tesis para optar el Título de Licenciada en Ciencia Política y Gobierno que
presenta:

Fabiola Gutiérrez Arce

Noviembre de 2013



Índice

Introducción:.....	I
Capítulo 1: Estado de la Cuestión	1
1.1. De los dispositivos del Estado en la lucha contra los grupos subversivos:	2
1.2. De los procedimientos militares en la producción de violaciones sexuales:.....	7
1.3. De la cadena de mando del Ejército y la instrucción de perpetrar violaciones sexuales:.....	10
Capítulo 2: Marco Teórico.....	15
2.1. Dispositivos militares formales e informales	16
2.2. Procedimientos en la producción de violaciones sexuales a mujeres en contexto de conflicto armado.....	18
2.3. Órdenes vinculadas a la violación sexual de mujeres.....	19
Capítulo 3. De la estructura formal e informal de los dispositivos del Estado Peruano aplicados en la lucha contra los grupos subversivos:	21
3.1. Los dispositivos formales:.....	22
3.2. De la ausencia de control sobre la correcta ejecución de órdenes, ley y directivas.....	31
3.3. De las prácticas llevadas a cabo ante la ausencia de márgenes normativos: 34	
Capítulo 4. Procedimientos que siguieron las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo	38
4.1. Las circunstancias que posibilitan la perpetración de violaciones sexuales a mujeres de forma impune:	41
4.2. De cómo operaron las fuerzas del orden desde su entrada a la zona de Víctor Fajardo:.....	44
4.3. Los procedimientos:	56
Capítulo 5. De la cadena de mando con referencia a la producción de violaciones sexuales a mujeres	66
5.1. De la necesidad de Órdenes para la acción en la disciplina castrense:	66
5.2. Los Elementos que hicieron propicio el cumplimiento de órdenes locales:.....	70

5.3. Del propósito con respecto a la lucha contrasubversiva en la perpetración de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo.....	74
Capítulo 6. Conclusiones.....	78
Bibliografía.....	83



Introducción:

En distintos conflictos armados a lo largo de la historia las violaciones sexuales a mujeres fueron practicadas como estrategia de guerra y de dominación. Este es el caso del conflicto armado interno que vivió Perú entre los años 1980 y 2000. Entre estos años se perpetraron violaciones sexuales a mujeres en diferentes puntos del país. El 83% de estas violaciones son imputables a agentes del Estado y las víctimas fueron principalmente niñas y mujeres campesinas o amas de casa, quechua hablantes, analfabetas y de entre 10 y 29 años. (CVR)

El país fue escenario, además, de diversas formas de violación sistemática a los derechos humanos durante el conflicto armado interno; muchas de ellas constituyeron una estrategia militar del comando conjunto con un fin claramente político, sus esquemas de realización quedaron archivados y sus ejecutores fueron parte de una gran cadena de eslabones mediante los que se articulaban órdenes a los subordinados. Sin embargo, en el caso de las violaciones sexuales, no parece haber un patrón que se repita. Estas violaciones no se perpetraron siguiendo una estructura homogénea en todas las áreas donde se encontraban las fuerzas del orden, pero tampoco fueron hechos aislados que puedan ser pasados por alto. La sistematicidad con la que se operó evidencia una estrategia que, al no haber sido nacional, requiere un estudio local

específico a propósito de distintos casos como el del presente estudio, donde la falta de regularidad en los procedimientos que ejecutó el Estado en la lucha contrasubversiva deja ver que las violaciones sexuales pudieron no haber sido producto de órdenes del comando conjunto en torno a dicha lucha, sino de órdenes locales generadas por los efectivos desplegados localmente.

El caso de Víctor Fajardo entre 1980 y 1998 se encuentra entre los casos más emblemáticos registrados por el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, ésta es una de las once provincias del departamento de Ayacucho y en ella se encuentran casos de poblados en los que las violaciones sexuales se perpetraron contra casi la totalidad de mujeres que los habitaban, de forma sistemática y con gran impunidad por parte de agentes de las Fuerzas del Orden del Estado Peruano.

Durante años se ha estudiado el conflicto armado interno vivido en Perú, sin embargo, no se ha hecho un análisis a profundidad (mas allá de los análisis jurídicos) que dé cuenta de cuáles fueron los procedimientos o cuál fue la cadena de mando que generó la producción de violaciones sexuales a mujeres durante este período. La forma en que se articularon las órdenes respecto a los mecanismos de violencia y tortura entre un poblado y sus alrededores tampoco se ha estudiado detalladamente desde la Ciencia Política. De tal modo, la forma en que operó el Estado en el ámbito local ha quedado sin ser conocida pese a que se cuenta con datos importantes como los testimonios de las víctimas, los cuales deberían ser analizados desde distintas disciplinas sociales para comprender mejor cómo se operó durante el tiempo de violencia.

Así, las violaciones sexuales en Perú son un hecho poco estudiado fuera del ámbito legal o psicológico; sin embargo, la discusión de su uso o no como estrategia de guerra desde una perspectiva social es fundamental para comprender las prácticas sociales y estatales en tiempos de conflicto y en tiempos de “paz”. Es necesario estudiar al Estado como un actor que desplegó su fuerza coercitiva mediante mecanismos formales e informales de represión y violencia y comprender que pese a no haber autorizado formalmente diversos mecanismos violentos, sí lo hizo al no cumplir su deber de cuidado y reducir el control sobre las acciones de los efectivos de las Fuerzas del Orden permitiendo vulneraciones diversas y garantizando la impunidad.

El presente estudio se pregunta cuáles fueron las estrategias locales de las fuerzas del orden del Estado Peruano en la producción de violaciones sexuales a mujeres a propósito del caso de Víctor Fajardo durante el período de conflicto armado interno entre 1980 y 1998; y para abordar esta pregunta se plantean tres cuestiones principales. La primera respecto de los dispositivos formales e informales del Estado Peruano que se utilizaron en las estrategias de las fuerzas del orden durante la lucha contra los grupos subversivos en la zona estudiada. La segunda, sobre los procedimientos que siguieron los miembros de las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres y sobre su obediencia o transgresión a las normas y órdenes establecidas. Finalmente, la tercera, respecto de la estructura de la cadena de mando que acataron o ignoraron los miembros de las fuerzas del orden del Estado Peruano con referencia a la perpetración de violaciones sexuales a mujeres.

Al abordar estas cuestiones se busca comprender la estructura de las estrategias locales de las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres en el período y caso estudiado. En torno a este fin, la presente investigación busca determinar la estructura formal e informal de los dispositivos del Estado Peruano que se aplicaron por las Fuerzas del Orden durante el período del conflicto armado interno contra los grupos subversivos; describir los procedimientos que se siguieron en la producción de violaciones sexuales a mujeres en la provincia ayacuchana de Víctor Fajardo y determinar la cadena de mando con referencia a la producción de estas violaciones.

Para el estudio del caso se ha tomado en cuenta el análisis de los dispositivos formales que orientaron el accionar del Estado y los miembros de las Fuerzas del Orden durante el período estudiado, haciendo un mapeo mediante fichas de aquellas normas y leyes que regularon formalmente sus procedimientos. Para el análisis de los hechos y dispositivos informales se han tomado en cuenta los testimonios referentes a casos de violaciones sexuales a mujeres registrados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y por la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), además de las entrevistas a miembros de las Fuerzas del Orden también registrados por la CVR. Dichos datos también fueron analizados mediante fichas.

Se han considerado también aquellos datos respecto del procedimiento y estrategia que detalla la Comisión Permanente de Historia del Ejército y la forma en que la Asociación de Servicios Educativos Rurales (SER) sistematizó la información consignada en los testimonios pertenecientes al departamento de

Ayacucho. Asimismo, se detallan las cifras vinculadas al caso que a la fecha maneja el Consejo de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas y que dejan claro que el fenómeno al que esta investigación busca aproximarse es bastante más amplio de lo que los registros de la CVR permiten por sí mismos.

La presente investigación se divide en seis capítulos. El primero corresponde al Estado de la Cuestión y en él se hace una revisión de los estudios y bibliografía pertinentes al caso estudiado en tres áreas: La primera, refiere a los estudios que se realizaron acerca de los dispositivos tanto formales como informales del Estado en la lucha contra los grupos subversivos; la segunda a aquellos que tratan de los procedimientos militares en la producción de violaciones sexuales, y la tercera a los que se aproximan a la estructura de la cadena de mando del Ejército y las fuerzas del Orden y la instrucción de perpetrar violaciones sexuales a mujeres.

En el segundo capítulo se encuentra el marco teórico de la investigación y se detallan la composición de la misma también en tres áreas que guardan armonía con aquellas pertenecientes al Estado de la Cuestión de la siguiente forma: La primera, trata respecto de los dispositivos militares formales e informales; la segunda respecto de los procedimientos en la producción de violaciones sexuales a mujeres en contexto de conflicto armado y la tercera de órdenes vinculadas a la violación sexual de mujeres.

El tercer capítulo titula “De la estructura formal e informal de los dispositivos del Estado Peruano aplicados en la lucha contra los grupos subversivos” y busca dibujar un esquema de los dispositivos formales e

informales con los que contaba el Estado Peruano durante el período del conflicto armado interno. De este modo, primero se hace una aproximación a aquello que se comprende por lo formal y lo informal para configurar un mapa de dispositivos formales implementados; luego se trata sobre la ausencia de control que se tuvo sobre las leyes y órdenes que conformaban parte de los dispositivos formales vigentes y finalmente, se observan las prácticas llevadas a cabo ante la ausencia de márgenes normativos de control u orden.

El cuarto capítulo detalla los procedimientos que siguieron las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo y se divide en tres secciones: La primera narra las circunstancias que posibilitan la perpetración de violaciones sexuales a mujeres de forma impune, la segunda describe cómo operaron las fuerzas del orden desde su entrada a la zona de Víctor Fajardo y la tercera detalla los procedimientos de los que se toma conocimiento a raíz de los casos de violaciones sexuales a mujeres estudiados, pertenecientes a la zona.

El quinto capítulo busca aproximarse al conocimiento sobre la existencia y estructura de la cadena de mando con referencia a la producción de violaciones sexuales a mujeres y de este modo se detiene en tres temas centrales: la necesidad de Órdenes para la acción en la disciplina castrense, los elementos que hicieron propicio el cumplimiento de órdenes locales por parte de las Fuerzas del Orden y un tercer tema que plantea el propósito que pudo haberse tenido con respecto a la lucha contrasubversiva en la perpetración de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo.

Finalmente, las conclusiones de la presente investigación se encuentran en el sexto capítulo y han sido detalladas en ocho ítems.





Capítulo 1: Estado de la Cuestión

Muchos autores han tratado acerca de los abusos cometidos durante conflictos armados tanto internos como externos, dando cuenta del rol de las fuerzas del orden en distintos lugares y contextos; así, encontramos estudios como los de Elizabeth Woods, Donna Pankhurst, Kimberly Theidon, entre otros, que dan cuenta de las prácticas por medio de las cuales se perpetraron violaciones sexuales a mujeres en situaciones de conflicto en América Central, América del Sur y África, entre algunos otros casos estudiados en menor medida que los pertenecientes a estas regiones.

Para el caso peruano son de principal interés los informes y recopilación de casos que realizan la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), la Asociación de Servicios Educativos Rurales (SER), las organizaciones internacionales de derechos humanos Americas Watch y Amnistía Internacional así como aquellos emitidos por la Defensoría del Pueblo y, evidente, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación tanto como todos los testimonios que recogieron y aquellos que pudieron ser llevados a audiencias públicas.

Muchos otros autores y estudios son de especial relevancia para las distintas secciones del presente trabajo, en ellos me detengo a continuación.

1.1. De los dispositivos del Estado en la lucha contra los grupos subversivos:

El Estado opera *formalmente* mediante dispositivos determinados por la ley y el derecho, es así que cuando nos detenemos en la forma de proceder que siguió el Estado Peruano durante el tiempo de conflicto armado interno encontramos casi inmediatamente una serie de lineamientos y normas que se siguieron, producidas por el Poder Legislativo y aún en mayor medida por el Poder Ejecutivo; estos lineamientos y normas quedaron registrados: algunos en leyes, reglamentos, reformas constitucionales, decretos, etc.; de ellos se tiene un registro que aunque complejo es en su mayoría bastante accesible; otros quedaron registrados en libros blancos (documentos oficiales por lo general con estipulaciones de procedimiento) y directivas emitidas principalmente por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; de estos últimos el más accesible es el Libro Blanco de la Defensa Nacional, con estipulaciones generales divididas por áreas de preocupación y de operación del Gobierno. Otros libros blancos, así como las directivas emitidas, suelen ser de acceso restringido y su recopilación es bastante más compleja. La Comisión Permanente de Historia del Ejército Peruano ha puesto algunos de estos documentos o parte de ellos al alcance, a lo largo de su publicación “En Honor a la Verdad”, que además incluye testimonios recogidos posteriormente a la entrega del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

La Comisión Permanente de Historia del Ejército da cuenta, de esta forma, de los dispositivos formales utilizados en la lucha contra los grupos subversivos y de

cómo éstos y su aplicación fueron variando a lo largo del tiempo. Además de los dispositivos formales como constitución, leyes y normas; esta publicación da cuenta también de aquellos mecanismos provenientes de la costumbre que se implementaron en las bases militares y policiales; y reconoce, entre otras cosas, que “el gobierno no tuvo la capacidad de precisar cómo debía actuar y cuáles eran los límites de sus prerrogativas en esta situación de emergencia; y esto refuerza la idea de que no existió una política de Estado que corresponda a la exigencia y gravedad de la situación presentada”, y que “enviaron a la fuerza armada a solucionar un problema que no solo era militar, sino también político, social y económico”. (Comisión Permanente de Historia del Ejército, 2010:10)

Los estudios que dan cuenta de los dispositivos formales del Estado en la lucha contra los grupos subversivos, sin embargo, son limitados en el estudio de casos locales; el análisis realizado por lo general se reduce a la comparación normativa entre un período y otro y se une al análisis de sentencias de cortes internacionales respecto de alguna denuncia que involucre al Estado. En esta línea, para el caso de estudio de la presente investigación, la sentencia con mayor relevancia es la del caso Raquel Martí de Mejía versus Perú vista por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el primero de marzo de 1996, en la cual se da cuenta de un caso de desaparición forzada y otro de violación sexual. Esta sentencia es especialmente importante pues se juzga considerando el testimonio de la víctima pese a la ausencia de material probatorio, lo que en muchos casos obstaculiza indebidamente el requerimiento de fiscalía para la judicialización de los casos de violaciones sexuales a mujeres.

El Estado opera, además, mediante mecanismos informales, que no siguen un procedimiento establecido por la norma, pero que forman parte fundamental de su proceder, más aún en situaciones de excepción como la de estado de emergencia declarada en la provincia de Víctor Fajardo durante el período de estudio.

Sobre la división entre lo formal y lo informal, los principales ejes de desarrollo se encuentran en el Derecho. Esta disciplina ha desarrollado categorías de lo formal y lo informal diferenciando ambas con mecanismos principalmente procedimentales y aunque los límites entre dichas categorías no parecen ser tan claros como suelen plantearse; sí resulta útil recoger un lineamiento de esta disciplina para la distinción de ambos fenómenos. Marcial Rubio Correa desarrolla, en este sentido, teoría sobre esta distinción; y su aproximación es interesante pues contempla la posible confusión que se puede plantear entre lo informal y lo ilegal.

Respecto a los dispositivos no oficiales se encuentran estudios diversos. Ellos, por lo general, ubican el caso de la violación sexual a mujeres como estrategia de guerra para el caso de conflictos armados donde se busca dominar a un pueblo. En este sentido Jean Franco estudia a Guatemala y Perú como casos en los cuales se hace uso de las violaciones sexuales como estrategia de guerra. Ella sostiene que el conflicto peruano es particular por la extrema violencia, el carácter colectivo de las violaciones y la otredad racial de que se dota el conflicto. (Franco, 2007)

De otro lado, Jelke Boesten afirma que el caso peruano no fue el de un

conflicto étnico (como sí lo habrían sido los casos de la ex Yugoslavia y Ruanda) sino que se trata de un caso donde la violencia a la mujer se ha hecho evidente tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz;

... la violencia sexual en tiempo de guerra no es una aberración o una excepcionalidad, sino una exacerbación de violencias y de desigualdades de género y raza existentes. La invisibilidad de la violencia sexual está basada en los modos de entender las relaciones sociales de género en tiempo de paz: en la imposición social de vergüenza y de nociones de culpabilidad y de complicidad, tanto del perpetrador como de la víctima, y en la idea de la naturaleza del deseo masculino y del poder de seducción femenino. Esto lo demuestra no solo la ubicuidad de la violencia sexual, más allá de la oposición binaria clara entre perpetrador y víctima. Esta conclusión también está sustentada en el consumo de sexo violento en tiempo de guerra, ya sea a través de la prostitución forzada o de la pornografía de la tortura para el entretenimiento de un grupo de compañeros.

(Boesten, 2010:20)

En la misma línea, Hastings afirma que las tesis de la violación sexual como arma de guerra ocultan otras prácticas de violencia sexual en que la víctima y el violador no encajan con exactitud en el supuesto de lados opuestos de un conflicto (Hastings, 2002). También apoyando el planteamiento de Boesten se encuentra el de Pankhurst (2007) que afirma que la violencia sexual en conflicto va más allá de una estrategia de guerra, ésta evidenciaría prácticas que no son extrañas en tiempo de “paz” y que se acentúan dadas las circunstancias del conflicto.

Respecto de la incorporación de las violaciones sexuales en el conflicto armado, Elisabeth Woods estudia los casos en los que se perpetraron violaciones sexuales en momentos de conflicto. Woods afirma que, al no ser ésta

una práctica generalizada en todos los conflictos armados con igual sistematicidad, es necesario observar bajo qué circunstancias y en qué casos estas se perpetran. Woods afirma que, en cualquier caso, la circunstancia de guerra es propicia para que los soldados puedan dar paso a la iniciativa de cometer violaciones sexuales quedando impunes tras el delito (Woods, 2009). Sin embargo, el hecho de que esta “oportunidad” no sea adoptada de igual forma por uno u otro grupo armado llama la atención sobre estos sucesos. Elhoe coincide con Woods en este sentido afirmando que no todos los ejércitos y soldados fomentan o comenten violaciones sexuales; sin embargo es necesario señalar que el rol de “prostitutas locales” no es un rol extraño en las bases militares (Elhoe, 1990).

Los conflictos armados estuvieron caracterizados por prácticas que marcaban una vulnerabilidad de género y que en muchos casos eran acompañadas por concepciones racistas y discriminatorias; estas características, presentes también en “tiempos de paz”, adquieren especial énfasis en tiempo de guerra. Los dispositivos informales que aplican los efectivos de las fuerzas del orden al perpetrar violaciones sexuales a mujeres están ciertamente atravesados por estos contenidos, sin embargo, las violaciones sexuales a mujeres durante el conflicto armado interno para el caso de estudio no se pueden atribuir únicamente a un comportamiento de compañerismo o de exacerbación de prácticas violentas en tiempos “de paz”; su sistematicidad y la forma en la que se dieron hacen pensar en elementos distintos que pueden haber influido en las relaciones sociales y sobre ellos no se

ha tratado lo suficiente.

1.2. De los procedimientos militares en la producción de violaciones sexuales:

Respecto de los procedimientos que siguieron los agentes de las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres se encuentran datos diversos. Los estudios para el caso peruano en un gran número se centran en la descripción de las violaciones sexuales basada en los testimonios de las víctimas y los perpetradores, que fueron recopilados por la Comisión de la Verdad y reconciliación; este grupo de testimonios, sin embargo, tiene un problema que en términos de acceso a la justicia pudo haber marcado problemas significativos; éste es, que el número de casos registrados de violaciones sexuales a mujeres varía entre uno y otro tomo del Informe Final. Como detalla Rocío Villanueva Flores:

El Tomo VI del Informe Final de la CVR contiene una descripción de la distintas violaciones a los derechos humanos sufridas por las víctimas del conflicto armado interno. Una sección del mencionado tomo está dedicada a la violencia sexual contra la mujer. Lamentablemente, a diferencia de las desapariciones forzadas, las ejecuciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Tomo VI no consigna el número de casos de violación sexual. Sólo se señala que el 1,53% de la totalidad de violaciones a los derechos humanos corresponde a violación sexual. Según la información que se consigna en el mencionado tomo, alrededor del 83% de los actos de violación sexual es imputable al Estado y aproximadamente el 11% corresponde a grupos subversivos (Sendero Luminoso y MRTA).

Por su parte, en el Tomo XI del Informe Final se consignan un total de 449 violaciones sexuales imputables a agentes del Estado y

comités de autodefensa (CAD), mientras que en el Tomo VIII se señala que hubo 538 casos de violaciones sexuales. De éstas, 527 corresponden a mujeres y 11 a hombres. A pesar de las distintas cifras, es posible afirmar que la CVR tomó conocimiento de más de 500 casos de violación sexual, y no cabe duda de que la mayor cantidad de víctimas fueron mujeres.

(Villanueva, 2007:211-212)

Para el caso del departamento de Ayacucho, los testimonios provenientes de esta zona recogidos por la CVR fueron agrupados también por el Programa de Educación Ciudadana de la Asociación Servicios Educativos Rurales (SER, 2004) en una publicación que divide los testimonios por provincia y que abarca todo el departamento de Ayacucho.

Si bien los procedimientos que siguieron las fuerzas del orden al perpetrar las violaciones sexuales a mujeres en el Perú entre 1980 y 2000 han quedado recopilados principalmente en base a testimonios recogidos en los archivos de la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación; para el caso de Llusita –poblado de la provincia de Huancaraylla en Víctor Fajardo- posteriormente se recopilarían algunos testimonios por primera vez a raíz de una iniciativa de la COMISEDH que se denominó: “No es sólo mi problema, es de todo mi pueblo. Mujeres víctimas de violación sexual durante el conflicto armado interno: El caso de la comunidad de Llusita” (Ayacucho, 2003)

Es necesario mencionar que la recopilación de testimonios que realiza la CVR respecto de las violaciones sexuales a mujeres no llega a dar un mapa completo de la situación frente al caso de estudio dado que el número de casos de violaciones sexuales que devela es, sin afán de desmerecer el trabajo de la

Comisión ni la gran importancia que tiene el Informe Final, muy bajo respecto de el número real de víctimas que sufrieron de este tipo de abuso. Es así que el Registro Único de Víctimas¹ registra a la fecha² 2591 casos de violaciones sexuales a mujeres, marcando una gran diferencia respecto de los *más de 500* casos que registra la CVR.

A la recopilación de testimonios se unen los estudios de Narda Henríquez y Julissa Mantilla (Henríquez y Mantilla, 2003; Henríquez, 2006) que, con respecto a las violaciones sexuales a mujeres, dan cuenta de las prácticas que se llevaron a cabo principalmente por parte de las fuerzas armadas y los Comités de Auto Defensa. En sus estudios se evidencian los distintos métodos por los que se perpetraban violaciones sexuales tanto por oficiales y capitanes como por soldados de infantería en diversos espacios como “fiestas” o centros de reclusión. Este dato es importante pues la perpetración de violaciones sexuales en espacios de carácter oficial como comisarías o centros de reclusión implica que estas violaciones no fueron transgresiones cometidas en la clandestinidad; por el contrario, implica que éstas eran una práctica conocida por distintos miembros de las fuerzas armadas y al menos por quien estaba a cargo del centro policial o militar; y que éstas eran autorizadas tácita o explícitamente.

Los anteriores estudios resultan muy valiosos por su aproximación al conocimiento de los mecanismos en la perpetración de violaciones sexuales, sin embargo, por lo general se centran en la narración de lo ocurrido y solo en

¹ El Registro Único de Víctimas permanecerá abierto permanentemente y se encuentra evaluando nuevas solicitudes de incorporación.

² 20 de Junio de 2013.

algunos casos agrupan testimonios para dar cuenta de violaciones que parecen haber sido generalizadas en ciertas localidades, lo que hace necesario ampliar en el análisis y el reconocimiento de las prácticas generalizadas de violaciones sexuales a nivel de comunidad de modo que sea más fácil reconocer aquellos hechos que pudieron ser o no producto de órdenes superiores y cuya sistematicidad y estrategia estuvo claramente marcada. Asimismo, es importante distinguir entre las formas en que se perpetraron las violaciones sexuales a mujeres haciendo la distinción por perpetrador: oficiales, capitanes, soldados de infantería, miembros de los CAD, etc.; quienes cometían violaciones sexuales pero lo hacían de formas distintas. Así; es más usual encontrar casos de servidumbre con referencia a los oficiales o capitanes y casos de violaciones masivas con los soldados de infantería como perpetradores. En esto se profundizará en el capítulo correspondiente.

1.3. De la cadena de mando del Ejército y la instrucción de perpetrar violaciones sexuales:

Respecto de las formas en las que se producen diversos tipos de abuso de los derechos humanos durante el conflicto encontramos una primera clasificación que divide aquellas violaciones perpetradas en respuesta a una orden directa y aquellas que son producto de una circunstancia “ideal” (descrita así por Kimberly Theidon (Theidon, 2000)) en la que se produce el espacio idóneo para que se perpetren crímenes y delitos con cierta garantía de impunidad y sin temor a represalias.

Los estudios respecto de la cadena de mando del Ejército Peruano y la

instrucción de perpetrar violaciones sexuales a mujeres son limitados y en la mayoría de casos se reducen a la mención de testimonios diversos que, aunque valiosos, no constituyen estudios a profundidad sobre cómo operaron las fuerzas del orden en los diversos poblados en los que se perpetraron violaciones sexuales a mujeres.

Narda Henríquez (2006) refiere el testimonio de un soldado que afirma que en cierto momento no se requirieron de órdenes para detener, torturar o matar personas. Boesten (2010) menciona que esto sugiere el que tampoco se hayan requerido órdenes para violar mujeres. Al no haber órdenes “desde arriba” la cadena queda suelta y abre paso a dinámicas sociales distintas sobre las que se ha buscado explicación desde diversos frentes. Aquí tenemos, entre otros, aquello que Uceda busca describir como acciones que se refuerzan en lazos de unión masculinos que se van creando al perpetrar las violaciones en conjunto (Uceda, 2004).

Theidon agrega, en la misma línea de Uceda, que los aspectos rituales de las violaciones sexuales evidenciadas en el caso peruano sugieren el fomento de una fraternidad letal entre aquellos que cometen el delito. (Theidon, 2004) Esta fraternidad los llevaría incluso a practicar relaciones sexuales a mujeres ya casi sin vida o muertas, práctica que no tiene propósito alguno sino que representa una “vil alegoría” de ejercicio del poder.

Los estudios realizados acerca de los casos de violación sexual en conflictos armados tienden a enfocarse en las prácticas sociales que hacen posible este suceso. Los enfoques desde la Ciencia Política son limitados en el

caso peruano pero también en el análisis de Centroamérica y África.

La pregunta por los procedimientos seguidos por las fuerzas armadas nacionales, pese a haberse hecho con cierta frecuencia, se responde generalmente de forma descriptiva, sin un análisis que contemple los vínculos de poder en el interior de la estructura local de las fuerzas del orden. Elizabeth Jean Woods, quien busca encontrar un patrón de violencia sexual en distintos conflictos armados, por ejemplo, no busca ni diferencia claramente las estrategias locales de acción sino que se enfoca en la prohibición o no de cometer tales violaciones. Al igual que Woods autores como Theidon o Boesten no enfocan las cadenas de mando en su análisis y; en los casos más específicos, se centran en el análisis del esquema social y de representación de las prácticas psicológicas y sociales.

Diversos autores, desde distintas disciplinas, han analizado el tema de las violaciones sexuales perpetradas tanto en tiempos de conflicto armado como en tiempos de paz; sin embargo, el análisis acerca de las relaciones de poder entre los perpetradores tomando en cuenta la estrategia y sistematicidad con que se cometían las violaciones sexuales ha quedado sin ser discutido. Los planteamientos por lo general atribuyen las violaciones sexuales a *circunstancias ideales* o a la reafirmación del sentimiento de *compañerismo* entre los miembros de las fuerzas del orden, sin embargo, esto no ha dado muchas luces acerca del rol del Estado en estas perpetraciones y de este modo ha quedado sin conocerse una parte fundamental del estudio del poder en el conflicto.

Por otro lado, es importante recordar que las violaciones sexuales a mujeres no son un arma de guerra necesaria. Como menciona E. Woods, no en todos los conflictos armados se registra un tipo, frecuencia e intensidad igual de violencia sexual, ya sea esta expresada en violaciones sexuales a mujeres y niñas u hombres y niños, embarazos y abortos forzosos, entre otros. Sin embargo, salvo algunas excepciones, la literatura respecto de violencia sexual en tiempo de conflicto se ha centrado en casos donde el patrón de violencia sexual representa una conclusión del fenómeno observado denominado “violación sexual generalizada de niñas y mujeres civiles”, este tipo de finales se presencian en casos como los de Bosnia y Sierra Leona, donde efectivamente la violación sexual fue generalizada a todas las mujeres civiles. (Woods, 2009:132)

Como Woods menciona:

Common explanations for wartime reflect that emphasis: Rape is an effective strategy of war, particularly of ethnic cleansing; rape is one form of atrocity and occurs alongside other atrocities; war provides the opportunity for widespread rape, and many if not all male soldiers will take advantage of it. Yet in the repertoire of violence of armed groups, rape occurs in sharply varying proportions to other forms of violence against civilians; in some cases the ratio is relatively high, in others very low. Many armed groups, including some state militaries, leftist insurgent groups, and secessionist ethnic groups, do not engage in widespread rape despite frequent interaction with civilians on otherwise intimate terms. Indeed, some armed groups engage in ethnic cleansing—the classic setting for widespread rape—without engaging in sexual violence. (Ib.)

En este sentido, Woods pone en relieve casos donde la violencia sexual es más bien un hecho “raro”, practicado con muy poca frecuencia como es el

caso de Sri Lanka por parte del grupo secesionista “Tigres de la Liberación de Tamil Eelam”; la ausencia de violencia sexual por una parte de los insurgentes en El Salvador y patrones distintos de violencia sexual que se registrarían como incrementales entre los que se observan en KwaZulu Natal en Sudáfrica y el caso de Sendero Luminoso en Perú.

Another example of an armed group that increasingly engaged in sexual violence is Sendero Luminoso, the Peruvian insurgent group. Early in the war, the group targeted government collaborators, including civilian officials, with a variety of violence, but sexual violence was rare compared to sexual violence by state forces, although it did occur, sometimes as a form of punishment for civilians engaging in behavior proscribed by the group. After the group was pushed out of its initial areas of strength, its repertoire of violence appeared to widen significantly to include sexual violence against civilians, particularly sexual slavery of indigenous women in the group’s remote strongholds, as in the case of the Asháninkas.
(Ib.:153)

En efecto, “las violaciones sexuales en tiempo de Guerra no son inevitables. Grupos armados- tanto no-estatales como militares- a menudo restringen la violencia sexual por parte de sus miembros contra civiles” (Ib.)

Capítulo 2: Marco Teórico

El conflicto armado peruano vivido entre Mayo de 1980 y Noviembre de 2000 ocasionó una serie de violaciones a los derechos humanos que fueron perpetradas por los grupos subversivos y las fuerzas armadas del Estado Peruano. Las violaciones sexuales fueron un hecho sistemático reproducido en distintas localidades donde se encontraba el Ejército, sin embargo, no se produjeron violaciones sexuales de la misma forma en todas las zonas donde el Ejército tenía presencia.

El presente trabajo busca comprender la estructura de las estrategias locales de las fuerzas del orden del Estado Peruano en la producción de violaciones sexuales a mujeres durante el período de conflicto armado interno entre 1980-1998, para lo cual se toma el caso de la provincia de Víctor Fajardo en Ayacucho, donde las violaciones sexuales fueron cometidas de forma sistemática, en su mayoría por agentes del Estado.

La investigación comprende las estrategias locales de las fuerzas del orden agrupando así a tres actores armados del conflicto: las Fuerzas Policiales (Divididas a lo largo de la investigación entre Policías y Sinchis), las Fuerzas Armadas y los Comités de autodefensa. El caso de estudio es la provincia de Víctor Fajardo (hoy denominada solamente Fajardo en juzgados locales) y ésta comprende doce distritos, once de ellos con uno o más anexos como sigue:

- Alcamenca (Anexos: Huambo, Carampa, Mirata, Unya, Eccallo, Patallacta, Irimpay y Santa Rosa)
- Apongo (Anexos: Paire, Chillanccay y Huayccohuasi)
- Asquipata (Anexos: Chihuire y Morcolla Chico)
- Canaria (Anexos: Raccaya, Taca y Umasi)
- Cayara (Anexos: Chincheros y Mayopampa)
- Colca (Anexos: Quilla y San José de Sucre)
- Huamanquiquia (Anexos: Circamarca y Llusita)
- Huancapi (Anexos: Ccocha y Pitahua)
- Distrito de Huancaraylla
- Huaya³ (Anexo: Tiquihua)
- Sarhua (Anexos: Auquilla, Chuquihuarcaya y Tomanga)
- Vilcanchos (Anexos: Cocas, Espite y Urancancha)

La provincia estudiada estuvo entre las provincias pertenecientes a las primeras zonas declaradas de emergencia mediante Decreto Supremo el 29 de Diciembre de 1982 y ya en 1985 era localidad de tres bases militares: Santa Rosa (anexo de Alcamenca), Huancapi, y Chincheros (anexo de Cayara).

2.1. Dispositivos militares formales e informales

El estudio de los dispositivos con los que cuenta el Estado para implementar leyes o políticas públicas ha sido enfocado principalmente desde la

³ Escrito “Huaya” en la recopilación de testimonios y “Hualla” en estudios más recientes como el de INFOgob del Jurado Nacional de Elecciones de Perú. Para el presente estudio se considera la forma en la que aparece escrito en la recopilación de testimonios.

perspectiva jurídica.

Desde el aspecto social se ha tratado sobre la reproducción de conductas sociales “normales” (en alusión a tiempos distintos a los del conflicto armado) en momentos de conflicto aunque con mayor intensidad y violencia. (Boesten, 2010)

Para este estudio es importante recordar que la forma en que operan las fuerzas del orden está marcada por distintos aspectos; sin duda uno de ellos es el legal o normativo pero también se deben considerar los aspectos de “presión” y de “costumbre”. Grupos humanos como los que representaron los agentes del Estado durante el conflicto armado interno encuentran situaciones idóneas para cometer crímenes y quedar impunes; esta configuración del panorama da paso a dispositivos de acción “informales” que, ante la ausencia de esquemas de control y protección a la población pueden ser letales (como lo fueron) para poblaciones enteras.

Se parte de la premisa de que no todos los Ejércitos ni todos los soldados siguen los mismos procedimientos alrededor del mundo (Woods, 2009) y ésta es una característica que llama la atención sobre aquellos casos que producen violaciones sexuales a mujeres sin tener estrategias expansionistas ni propósitos de dominación del pueblo.

Las prácticas, formales e informales requieren ser estudiadas. En este contexto, los testimonios recopilados cobran incluso una mayor importancia al ser evidencia de los sucesos ocurridos más allá del marco legal o normativo que

autorizaba o no ciertos procedimientos y la producción de ciertas órdenes.

2.2. Procedimientos en la producción de violaciones sexuales a mujeres en contexto de conflicto armado.

Respecto a los procedimientos, este trabajo busca hacer un análisis a mayor profundidad de aquella que puede ofrecer solo una recopilación de testimonios. Muchos de los testimonios recopilados por la CVR tienen mayor importancia de la que se les ha atribuido y merecen ser estudiados en detalle, como se hace en los estudios tanto de N. Henríquez como de APRODEH. Sus aproximaciones, sin embargo, no analizan el papel del poder en las estrategias locales que se implementaron durante el conflicto armado interno, aproximación que se busca aportar con el presente trabajo mediante un análisis de actor cuyo objetivo principal es comprender los procedimientos seguidos por las Fuerzas del Orden y su restricción o no a mecanismos formales de lucha contra subversiva.

Los procedimientos que siguieron los agentes del Estado no sólo se evidencian en los testimonios individuales, sino también en el conjunto de los testimonios de la provincia estudiada. Las cadenas de mando serán estudiadas como producto de órdenes internas en las fuerzas armadas, no se busca teorizar acerca de la naturaleza jurídica o la validez normativa de éstas, sino de su realidad práctica.

2.3. Órdenes vinculadas a la violación sexual de mujeres

Respecto de las órdenes vinculadas a la violación sexual de mujeres, esta investigación tomará en cuenta todas las órdenes o prerrogativas articuladas en torno a las violaciones sexuales y se incluirán también casos de violaciones sexuales grupales que guardan mayor similitud con casos como los de los “rituales de iniciación” estudiados por Uceda; rituales por los que pasaban miembros de las fuerzas armadas y que contemplaban ejecutar violaciones a los derechos humanos (Uceda, 2004).

Es importante recordar que la perpetración de violaciones sexuales durante el período de violencia interna en Perú no encaja con los supuestos de estrategias expansionistas (característicos de conflictos armados externos), en tanto no se trataba de una disputa por el territorio y pudo no haber cumplido en todos los casos con características como la publicidad, la exposición de las víctimas o los períodos constantes.

Las órdenes no siempre fueron plasmadas en documentos oficiales escritos, sino que también se dieron como consecuencia de la práctica conjunta, la costumbre o la orden verbal a un subordinado. En este sentido, el trabajo buscará analizar el ámbito local para estructurar una cadena de órdenes que pudieron ser articuladas en una instancia o comando superior sin ser producidas necesariamente por el Comando Conjunto.

Esta investigación busca enfocarse en un área que no ha sido profundizada con anterioridad, el análisis desde la Ciencia Política de las

violaciones perpetradas a mujeres en tanto producto o no de órdenes dirigidas a agentes de las fuerzas del orden como estrategias locales de lucha contra los grupos subversivos. En este sentido, el estudio de la cadena de mando y cumplimiento de órdenes en el ejército durante el período estudiado es primordial y abarcará los dispositivos formales e informales de los que hicieron uso los agentes de las Fuerzas del Orden del Estado Peruano en la provincia de Víctor Fajardo durante el período estudiado.

Se busca analizar las violaciones sexuales a mujeres perpetradas por miembros de las Fuerzas del Orden como un hecho que no se puede clasificar como violación sexual generalizada a mujeres civiles pero tampoco como un conjunto de hechos aislados y esporádicos.

Capítulo 3. De la estructura formal e informal de los dispositivos del Estado

Peruano aplicados en la lucha contra los grupos subversivos:

El Estado, “la comunidad organizada en un territorio definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad” en palabras de Sánchez Agesta (1974); funciona mediante el uso de dispositivos formales e informales.

Me refiero a dispositivos como los mecanismos dispuestos para producir una acción prevista. Los formales, por lo general, se caracterizan porque el procedimiento seguido durante su creación se encuentra tipificado dentro de las prerrogativas que el ordenamiento jurídico otorga a ciertas instancias para temas específicos; a este procedimiento especial se le denomina fuente formal del derecho y garantiza formalmente la legitimidad. Se reconocen cinco fuentes del derecho: legislación, jurisprudencia, costumbre, doctrina y declaración de voluntad (entendida como Acto Jurídico, tipificada de forma central para el caso peruano en el artículo 140 del Código Civil) (Rubio, 2009:113)

Los informales, por otro lado, se distinguen de los formales porque implican:

...un relajamiento tolerado por la fuerza de las cosas, del cumplimiento de los principios de jerarquización de normas.

Lo informal supera lo jurídico (lo formal) y es un aspecto estructural de la manera como se organiza nuestra sociedad. [...] en el Perú todos tenemos un poco de cada aspecto según las oportunidades y circunstancias que desarrollamos en nuestra vida social. (ib. 211).

Lo informal no debe confundirse con lo delincencial en tanto no todo incumplimiento de la obligatoriedad del derecho es informalidad. Solo parecen serlo los incumplimientos que devienen en estructuralmente tolerables. Así,

Un incumplimiento es estructural cuando el conjunto de reglas del sistema social (que es mayor que el conjunto de reglas del sistema jurídico) permite que las normas jurídicamente establecidas sean inobservadas para que la vida social general prosiga adelante y es tolerable cuando no afecta los sentimientos de convivencia social fundamentales. (ib. 212)

Es cuando menos difícil pensar que el Estado operó por medios formales e informales (en el sentido anterior de estructuralmente tolerables) en la perpetración de violaciones sexuales a mujeres; sin embargo, es necesario reconocer que el aspecto de lo formal y lo informal interactúan en una serie de relaciones tensas y complejas que crean espacios indefinidos en la estructura social. Y cuando además esa estructura social vive en medio del conflicto; aquello que ante cualquier juicio debería ser juzgado como netamente delincencial se entrevera y camufla en las prácticas informales convirtiéndose casi en parte necesaria de éstas.

3.1. Los dispositivos formales:

El concepto de lo formal proviene principalmente del derecho y remite a lo legal y jurídicamente obligatorio; así:

No toda expresión de voluntad de quienes gobiernan se convierte

en mandato jurídicamente obligatorio. Esto solo ocurre con aquellas iniciativas que exigen un procedimiento especial que llamamos fuente formal del derecho. (Rubio, 2009:113)

En su expresión más simplificada, fuente formal de Derecho es aquel procedimiento a través del cual se producen, válidamente, normas jurídicas que adquieren el rasgo de obligatoriedad propio del Derecho y, por lo tanto, la característica de ser impuestas legítimamente a las personas mediante los instrumentos de coacción del Estado. (ib.: 111)

Sin embargo, en una situación de conflicto, el marco de lo formal se amplía; el Estado puede no haber seguido la tipificación en todas las normas producidas ni en la forma en la que se dieron las órdenes; sin embargo, éstas acciones, que en situaciones de paz no encajan propiamente en la tipificación previa, se justifican en la necesidad de preservar el Estado.

*Quizá podamos comprender el problema con mayor precisión si nos fijamos en que tras el concepto de actos de Estado se alza la teoría de la *raison d'État*. Según esta, los actos del Estado, Estado que administra la vida del país, así como las leyes que la rigen, no están sujetos a las mismas normas que regulan los actos de los ciudadanos. Del mismo modo que la imposición del cumplimiento de la ley, que tiene la finalidad de eliminar la violencia y la guerra de todos contra todos, necesitará siempre de los instrumentos de violencia a fin de mantenerse, también es cierto que el gobierno puede verse obligado a cometer actos generalmente considerados delictuosos, a fin de conseguir su propia supervivencia, y la supervivencia del imperio de la ley. Las guerras han sido frecuentemente justificadas mediante dicha argumentación, pero los actos de Estado criminales no solo ocurren en el campo de las relaciones internacionales, y, además, la historia de las naciones civilizadas nos ofrece muchos ejemplos de delictuosos actos de Estado interiores (...). Justa o injustamente, la *raison d'État* se basa en una necesidad, y los delitos estatales cometidos en nombre de aquella (que son actos plenamente delictuosos, según el*

ordenamiento jurídico imperante en el Estado en que ocurren) son considerados como medidas de emergencia, como concesiones hechas a los imperativos de la Realpolitik, a fin de conservar el poder y, de este modo, asegurar la continuidad del ordenamiento legal existente, globalmente considerado. En un normal sistema político y jurídico, tales delitos son excepciones a la norma, y no son objeto de castigo legal (la teoría alemana dice que son gerichtstfrei), debido a que está en juego la misma existencia del Estado, y ningún ente político exterior tiene el derecho de denegar a un Estado su derecho a la existencia o a imponerle los medios con los que conservarla. (Arendt, 1964:173)

Durante el período de violencia interna, desde la orden de ingreso de los primeros efectivos a la zona de conflicto inicial, el Estado Peruano produjo diversos dispositivos formales; éstos quedaron plasmados en reformas constitucionales, leyes, normas y también en registros de operaciones y procedimiento en las diversas instancias de las fuerzas armadas.

La relación óptima entre la norma y la realidad consiste en que ésta se adapte universalmente a aquella, pero es una pretensión utópica: de un lado, no todos los supuestos que contienen las normas jurídicas ocurren en la realidad (por lo que no todas las consecuencias jurídicas se desencadenan necesariamente); y, de otro, verificado un supuesto en la realidad, no necesariamente se cumple su consecuencia.

(Rubio, 2009: 77)

El Estado Peruano, en efecto, operó en la lucha contra subversiva a través de sus efectivos enviados a la zona de conflicto y mediante dispositivos formales e informales en una compleja composición de prácticas que llenaron los espacios abiertos por la falta de previsión y regulación. Los dispositivos formales son relativamente accesibles y rastreables. Una parte de ellos es de fácil acceso;

en este grupo se encuentran, por lo general, las normas del bloque constitucional (Constitución además de tratados y acuerdos con materia en Derechos Humanos a los que el Estado esté adscrito) y normas con rango de Ley. Otra parte de los dispositivos formales se encuentra en las normas y directivas emitidas, dentro de este grupo, fuera de las normas de desarrollo de alguna ley, el acceso a las directivas y normas emitidas al interior del aparato del Estado son complejas de rastrear y, para el caso, aunque las normas y directivas que regulan las operaciones de las Fuerzas Armadas son de conocimiento de y se intercambian entre sus grupos internos, el acceso a las mismas es parcialmente restringido para quien no forma parte de estas instancias del Estado.

A continuación se encuentran algunos cuadros con los dispositivos formales principales para el caso (mayormente aquellos con rango de Ley) que se activaron o fueron implementados en la lucha contrasubversiva, además de algunos hechos relevantes durante el conflicto. Muchos de ellos alteraron la composición y estructura de las Fuerzas del Orden y algunos otros normaron la forma en que operaron. La división de cuadro a cuadro se ha realizado tomando en cuenta la división interna entre los grupos que conformaron las Fuerzas del Orden durante el período de estudio. Los datos fueron recogidos principalmente del informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la publicación de la Comisión Permanente de Historia del Ejército “En Honor a la Verdad”.

Fuerzas policiales				
1979		Constitución	Las Fuerzas Policiales son responsables directas de mantener el orden interno y preservar el orden público.	
			Creación del Grupo Especial de Apoyo Operativo (GEAO) en la PIP.	
1980	Marzo, 17		Declaración del inicio de la lucha armada PCP-SL.	
1980	Julio, 28	Gobierno	Inicio del gobierno de Fernando Belaúnde Terry.	
1980	Setiembre, 5	Guardia Civil	Destitución del General Balaguer, director de la GC y reemplazo por el Gral. GC Humberto Catter Arredondo.	
1981		FFPP	Creación de la División contra el Terrorismo DICOTE.	
1981	Octubre, 12	Estado	Se declara Estado de Emergencia bajo comando policial en 5 provincias de Ayacucho, entre ellas Víctor fajardo.	
1983	Julio, 5	FFPP	Creación de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE).	
1985	Julio, 28	Gobierno	Inicio del primer gobierno de Alan García Pérez.	
1985	Agosto, 15	FFPP	Reorganización de las FFPP por medio de la Ley 24294.	Ley 24294
1986	Febrero, 5	FFPP	Se aprueba la ley de bases de las Fuerzas Policiales.	
1987		FFPP	Creación de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES).	
1987	Mayo	FFPP	Huelga de las Fuerzas Policiales.	
1988	Diciembre, 7	Pod. Leg.	Se promulga la Ley 24949 y se crea la Policía Nacional del Perú (PNP).	Ley 24949
1988	Diciembre, 7		Creación de un grupo especial de análisis de la DIRCOTE, bajo la cubierta de una oficina de Asesoría Legal.	
1990	Marzo		Creación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) en la DIRCOTE.	
1990	Julio, 28	Gobierno	Inicio del primer gobierno de Alberto Fujimori Fujimori.	
1991	Noviembre	Pod. Ejec.	Decreto Legislativo 774: Cambio de estructura organizativa (vigente desde enero de 1992).	DL 774

Fuerzas Armadas				
1933		Estado	La función de las FFAA: "garantizar la Constitución y las leyes de la República y mantener el orden público".	Const. 1933
1979		Estado	La función de las FFAA: "garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república".	Art. 273 y 278 Const. 1979
		Pod. Ejec.	Decreto ley 22653: La práctica militar en asuntos de seguridad externa e interna era regida por el Sistema de Defensa Nacional que contenía una serie de dispositivos que asignaban la entera responsabilidad de la defensa al elemento castrense.	DL 22653

1981	Junio	Pod. Ejec.	Decretos legislativos 130, 131, 132: se añaden al DL 22653 pues este último carecía de mecanismos o diseños jurídicos preparados para asignar la responsabilidad de la defensa nacional al elemento castrense.	DL 130, 131, 132
		Pod. Leg.	Ley 24654: De creación del Ministerio de Defensa, modifica el decreto ley 22653	Ley 24654

Los comandos Político-Militares

1985	Junio, 5	Pod. Leg.	Se da el primer intento por otorgar facultades precisas a los Comandos Político-Militares. (Art. 4: "(...) el control del orden interno en las zonas de emergencia es asumido por un comando político-militar que está a cargo de un oficial de alto rango designado por el Presidente de la República, a propuesta del Comando Conjunto.")	Ley 24150
------	----------	-----------	---	-----------

Comités de Defensa Civil o Rondas de Autodefensa

1986	Noviembre, 7	Pod. Leg.	Se reconoce oficialmente a las rondas como instituciones pacíficas, democráticas y autónomas, que contribuyen a la paz, al bienestar social y están al servicio de la comunidad para cooperar con las autoridades en la eliminación de cualquier delito.	Ley 24571
1988			Se aprueba el reglamento de las rondas campesinas que deja establecido que necesitaban de una acreditación emitida por las prefecturas de sus regiones y que su control estaría a cargo de la Dirección General de Gobierno Interior.	
1991	Noviembre, 12	Pod. Ejec.	Se dispone la entrega de armas y municiones a las rondas campesinas.	DL 740
1991	Noviembre, 12	Pod. Ejec.	Se crean los Comités de Autodefensa.	DL 741
1992	Octubre, 19	Pod. Ejec.	Se aprueba el reglamento de los Comités de Autodefensa donde se especificaba que los comités debían ser acreditados, apoyados y controlados por los respectivos Comandos Militares, previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.	D.S. N° 77/DE-92
1993			La Constitución de 1993 reconoce que las rondas "(...) pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (...)".	Art. 149
2003	Enero, 7	Pod. Leg.	La Ley N° 27908 da el marco jurídico a las rondas.	
2003	Diciembre, 30	Pod. Ejec.	Se aprueba el reglamento de la ley N° 27908 que termina de dar el marco jurídico a las rondas.	D.S. N° 25-2003-JUS

Fuente: Elaboración propia. En base al Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR, 2003), La publicación "En Honor a la Verdad" de la Comisión Permanente de Historia del Ejército (2011) y las normas y leyes pertinentes,

Toda la normativa y hechos detallados anteriormente marcaron ejes fundamentales en la lucha contrasubversiva, sin embargo, no toda la normativa fue cumplida y no toda logró reglamentar de forma efectiva. Asimismo, no todas las normas produjeron situaciones distintas a las que se vivían anteriormente. Muchos de los dispositivos legales del Estado en realidad se dieron en la adaptación a la norma de una situación real preexistente. Esto es bastante claro, especialmente, para el caso de los comités de Defensa Civil o Rondas de Autodefensa; estos grupos iniciaron sus prácticas y capacitación por parte de las Fuerzas Armadas mucho antes de que sus facultades fueran reglamentadas. Algo similar pasa con los Comandos Político-Militares; así encontramos que, respecto del artículo 4º de la Ley 24150 (citada anteriormente y que otorga facultades a los Comandos); el artículo cita que el control del orden interno en las zonas de emergencia es asumido por un comando Político-Militar, sin embargo, como afirma la Comisión Permanente de Historia del Ejército, “este artículo [...] ya era puesto en práctica en 1983” pero es recién a mediados de 1985 que sus atribuciones son reglamentadas e incorporadas a la ley.

La normativa también presenta vacíos que lejos de ser casuales fueron el cauce de la implementación de las estrategias locales de lucha contrasubversiva. La usencia de reglamentación interna y de mecanismos de cuidado y control sobre el ejercicio de las funciones de los miembros de las Fuerzas del Orden dieron base al forjamiento de la legitimidad del jefe de la base como autor de órdenes que por su contenido y receptores diluían la cadena

jerárquica imperante en contextos de “paz” o de conflictos “convencionales” entre los efectivos de las fuerzas del orden. La ausencia de normas crea un nuevo tipo de “legalidad”. En ausencia de normas por acatar o qué defender, se acatan órdenes locales cuya legitimidad no puede cuestionarse ni determinarse más allá del superior inmediato.

De vuelta al caso, se observa que los dispositivos formales del Estado no contemplan las violaciones sexuales a mujeres como estrategia contrasubversiva; y no sólo eso sino que los agentes de las Fuerzas del Orden reconocían que la violación sexual no constituía tortura y por tanto no era considerada un implemento de uso legítimo durante interrogatorios para sacar información a la víctima.

El hombre es un animal y en esas épocas es irracional, y lo toman como parte, pero hasta donde yo sé, [la violación] no figura [como tortura]. La tortura es otra cosa, la tortura es para sacarle información, esa es la finalidad y no creo que violando a una persona lo van a conseguir. Hay otras maneras de tortura, como sacarle una oreja. La finalidad de la tortura es sacarle información, no es otra. (CVR, 2003: Testimonio N°100106)

Sin embargo, pese a que los dispositivos formales del Estado Peruano no contemplaban la violación sexual a mujeres como un medio legítimo en la lucha contrasubversiva; sí dejaban espacios abiertos para su comisión y no sólo ello sino que pese a que era de conocimiento del Estado que éstas prácticas se llevaban a cabo, nunca se implementaron garantías para evitar que aquellas fueran cometidas por miembros de las Fuerzas del Orden y, por el contrario, se

dieron y se dan mayores dificultades de acceso a la justicia para la denuncia de estos casos.

En el caso específico del Ejército y la Marina, organizaciones de derechos humanos de índole internacional como Amnistía Internacional (AI) y Americas Watch (AW), publicaron en los años 80 sendos informes dando cuenta de las violaciones sexuales. Así, en 1986, AI manifestó haber recibido información de distintos casos de abuso sexual perpetrados contra mujeres en zonas de emergencia. Según esta organización, los agentes del Gobierno señalaron en su momento que las violaciones eran previsibles cuando las tropas se encontraban en zonas rurales y por ese motivo no deberían promoverse procesos penales para sancionar este tipo de abusos. En 1991, esta entidad denunció la existencia de una práctica extendida de violaciones cometidas por militares en las distintas incursiones que éstos realizaban en las comunidades campesinas. Como señaló en su momento AW, no existían estadísticas sobre el número de violaciones atribuibles a las fuerzas del orden; sin embargo, se indicaba que el número era preocupante. Asimismo, este informe documenta casos de violaciones ocurridas durante interrogatorios, en operativos de rastillaje o masacres cometidas por las fuerzas de seguridad. Entre las modalidades descritas se incluyen la inserción de objetos extraños en la vagina o el ano, combinadas con descargas eléctricas en los genitales o las mamas, violaciones sexuales a mujeres embarazadas y menores, y violación grupal.

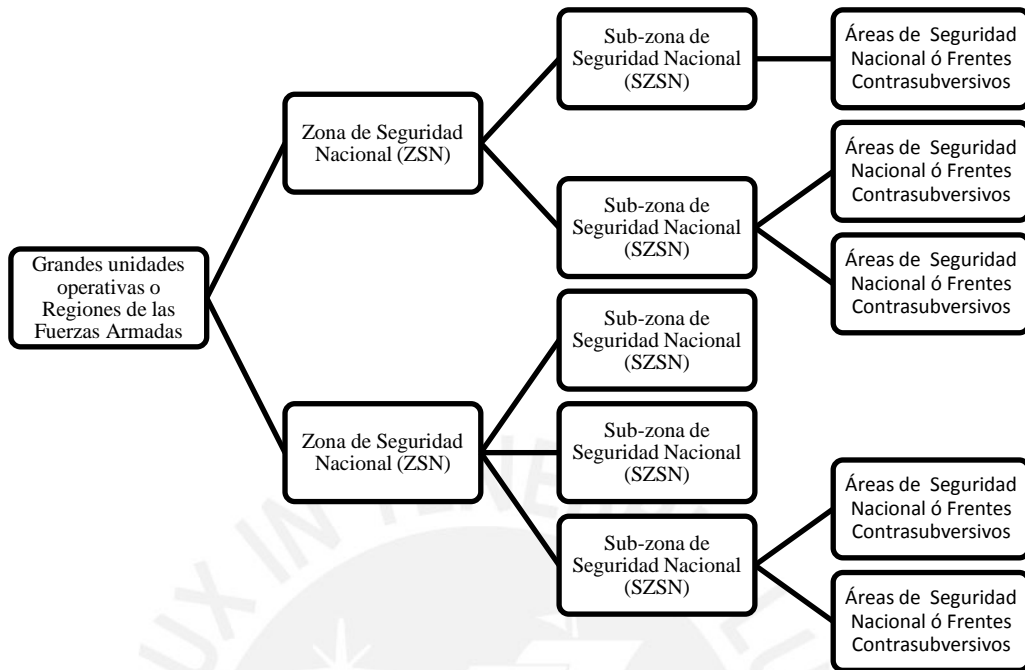
(CVR, 2003: 302)

Asimismo, pese a que tras una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Raquel Martí de Mejía versus Perú) el Estado Peruano se comprometió a garantizar el acceso a la justicia facilitando el proceso judicial para casos de violaciones sexuales a mujeres víctimas de la violencia armada, la judicialización no se da debido a que fiscalía no hace el requerimiento. Así, a la fecha se cuentan con solo dos casos de violaciones sexuales a mujeres durante

el periodo de estudio que fueron judicializados, ninguno de los dos corresponde a Víctor Fajardo.

3.2. De la ausencia de control sobre la correcta ejecución de órdenes, ley y directivas.

La provincia de Víctor Fajardo fue declarada en Estado de Emergencia el 29 de Diciembre de 1982. Formalmente, hasta entonces la defensa nacional había estado a cargo de las Fuerzas Policiales; y a partir de este punto estaría a cargo de las Fuerzas Armadas. Una semana antes de que el Estado de Emergencia fuera declarado hizo su ingreso a la zona la Segunda división de Infantería que hasta entonces se encontraba en Huancayo. Los efectivos desplegados respondían a una estructura de mando interna determinada por la Estrategia de Defensa Interior del Territorio (DIT), la cual se desplegaba del siguiente modo, con variaciones en el número de dependencias según fuera el caso:



Fuente: Elaboración propia. En base a los datos consignados en la publicación “En Honor a la Verdad” de la Comisión Permanente de Historia del Ejército. (2011)

Bajo esta estructura las autoridades del gobierno tenían previsto que las operaciones militares terminaran con los brotes subversivos en el transcurso de dos meses. Así, se movilizaron tres aviones de la Fuerza Aérea con 450 soldados y se desplegaron en la zona. Como se sabe, el plazo de los dos meses se amplió largamente y ya en 1984 se llevaría a cabo el despliegue militar de la Segunda División de Infantería que mantendría su diseño funcional para guerra externa. Esto implicaba que se instalarían “bases” de carácter autónomo que si bien dependían orgánicamente de una unidad o batallón que disponía de sus actividades, en la práctica, el jefe de la base decidía aspectos tangibles de instrucción, alimentación y tratamiento directo con la población local”. (Comisión Permanente de Historia del Ejército, 2010: 50).

A partir de 1984 la “organización para la recuperación de la paz” fue como

sigue: (Memoria anual del Ejército, 1983)

Elementos de Comando y Control	Elementos de Maniobra	Elementos de Apoyo de Combate	Elementos de Apoyo Administrativo
<ul style="list-style-type: none"> • Cuartel General - Huancayo • Compañía de Comando N°2 - Huancayo • Compañía de Policía Militar N° 2 - Huancayo • Compañía de Comunicaciones N°2 - Huancayo 	<ul style="list-style-type: none"> • Batallón de Infantería Motorizado N°43 "Mariscal Cáceres" - Pampas, Tayacaja • Batallón de Infantería Motorizado N°51 "Los Cabitos" - Ayacucho • Batallón de Infantería Motorizado N°34 "La Oroya" - Huancayo • Batallón de Infantería Motorizado N° 9 "Caquetá" - Cusco 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Artillería de Campaña N°2 - Jauja • Batallón de Ingeniería de Construcción N°3 - La Merced • Batallón de Ingeniería de Construcción N°512 - Pichari 	<ul style="list-style-type: none"> • Batallón de Servicios N°2 - Huancayo

* El batallón "La Oroya" sería trasladado en 1984 a Cangallo (Ayacucho).

Fuente: Elaboración propia. En base a los datos consignados en la publicación "En Honor a la Verdad" de la Comisión Permanente de Historia del Ejército. (2011)

Luego de este despliegue se crearían en Ayacucho en 1983 las siguientes bases militares:

- Rumihuasi (San José de Ticllas)
- San Pedro de Cachi (San José de Ticllas)
- San Juan (Trigopampa)
- Qasanqay
- Totos (Cangallo)
- Vilcashuamán
- Huancasancos

De allí en adelante, cuando la guerra se generalizó, los miembros de las Fuerzas del Orden fueron dispersándose de forma estratégica y por lapsos limitados de tiempo de comunidad a comunidad, en muchos casos se trasladaban efectivos y presuntos miembros del PCP-SL en helicópteros entre una base y otra o entre las plazas principales de los poblados. Escuelas, Estadios y Centros comunales que fueron utilizados como bases temporales en algunos momentos. En general, la implementación era muy precaria, los miembros de las fuerzas del orden enviados a las zonas de emergencia, que no habían previsto quedarse, durante años en algunos casos, empezaron a desplazarse entre la población hurtando alimento, deteniendo comuneras y comuneros arbitrariamente para que les cocinaran o sirvieran e improvisando estrategias de batalla.

Hacia 1985 Víctor Fajardo había pasado de no tener base alguna establecida en el distrito a tener tres bases: Huancapi, Chincheros y Santa Rosa.

3.3. De las prácticas llevadas a cabo ante la ausencia de márgenes normativos:

Muchas de las prácticas sociales, como ya se había mencionado antes, no son determinadas por normas legales, este un supuesto utópico y más aún en situaciones de conflicto.

Entre 1980 y 2000 muchos hechos se perpetraron en la ausencia de

márgenes normativos, tanto de orden como de restricción.

El Estado no tuvo capacidad para contener el avance de la subversión armada, que se expandió en pocos años a casi todo el país. Los gobernantes civiles aceptaron la militarización del conflicto y, abandonando sus fueros, dejaron la conducción de la lucha contrasubversiva en manos de las Fuerzas Armadas. Si bien, dada la gravedad de los hechos, era inevitable y legítimo que los gobiernos constitucionales recurrieran a declarar estados de excepción y utilizaran la fuerza militar para hacer frente a la subversión armada, la CVR ha que ello se hizo sin tomar las previsiones necesarias para impedir que los derechos fundamentales de la población fueran atropellados. Peor aún, la autoridad civil desatendió durante mucho tiempo las miles de denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden en las zonas más afectadas por el conflicto. Incluso en varios casos se facilitó y garantizó la impunidad a los responsables de las mismas. Los agentes del Estado -Fuerzas Armadas y Policía-, los comités de autodefensa y los grupos paramilitares son responsables del 37% de los muertos y desaparecidos reportados a la CVR. De este porcentaje de víctimas, los miembros de las Fuerzas Armadas son responsables de poco más de los tres cuartos de los casos. (CVR, 2004:18-19)

En Víctor Fajardo se tiene registro de 315 casos de violaciones a derechos humanos; de éstos, 167 son imputables a las Fuerzas del Orden. En los registros de la CVR figuran, además de violaciones sexuales a mujeres, las siguientes violaciones a derechos humanos perpetradas por agentes de las Fuerzas del Orden:

- 392 detenciones.
- 210 víctimas de tortura.
- 178 desapariciones

- 110 asesinatos/ejecuciones extrajudiciales.
- 56 muertos en enfrentamiento.
- 55 reclutamientos.
- 7 víctimas de lesiones.
- 3 secuestros.

Es importante recordar que el número total de violaciones a derechos humanos (1011 para el caso) es bastante mayor que el número de casos (167) pues cada caso reúne por lo general diversas víctimas, hechos y testimonios.

Es importante también mencionar que 103 casos de centros poblados o comunidades afectados grupalmente por la violencia, pertenecientes a Víctor Fajardo, fueron registrados hasta la fecha en el Registro Único de Víctimas.

La ausencia de márgenes normativos no sólo permitió que las Fuerzas del Orden perpetraran diversas violaciones a los derechos humanos sino que contribuyó a garantizar la impunidad de los perpetradores y permitió la institucionalización de nuevas dinámicas de lucha contrasubversiva. Así, la composición institucional de las bases se fue quebrando también. Al revisar los casos correspondientes al distrito de Víctor Fajardo nos podemos detener en los siguientes puntos:

- La cadena de poder parece haberse simplificado quedando solo un jefe por base con altas prerrogativas sobre los “asuntos tangibles”, que básicamente determinaban toda la dinámica antisubversiva local.

- Algunos testimonios indican acciones de las Fuerzas Policiales desarticuladas del procedimiento que siguieron los miembros de las Fuerzas Armadas. Así, encontramos que, en algunos casos, eran miembros de las fuerzas policiales a quienes los familiares de muertos o desaparecidos recurrían en busca de ayuda; e incluso ellos mismos cavaban para encontrar los cuerpos de quienes habían muerto a manos de los miembros del ejército. (Testimonios: 102093, 201452, 201503) Esto no quiere decir que los miembros de las Fuerzas Policiales no hayan sido perpetradores de violaciones a los derechos humanos. Los Sinchis registran gran cantidad de abusos cometidos y policías o “Fuerzas Policiales” registran también delitos cometidos, aunque en menor medida. Así, las menciones que se hacen a policías como perpetradores de violaciones sexuales a mujeres es bastante menor que aquellas que se hacen a las fuerzas armadas y en ningún caso registrado por la CVR se trata de violaciones sexuales grupales.

Capítulo 4. Procedimientos que siguieron las fuerzas del orden en la producción de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo

La CVR registra 28 mujeres víctimas de violaciones sexuales a manos de agentes de las Fuerzas del Orden en la provincia de Víctor Fajardo, este número constituye aproximadamente el 6,7% del total de violaciones sexuales a mujeres imputables al Estado y el 5,6% del total de violaciones sexuales a mujeres registradas por la CVR. Si el porcentaje se repite en el actual número de violaciones sexuales a mujeres registradas en el Registro Único de Víctimas (2591 casos), el número de violaciones sexuales a mujeres perpetradas en la provincia de Víctor Fajardo sería de aproximadamente 146 y de éstas 121 serían imputables al Estado Peruano.

En esta investigación se toman en consideración 30 casos en total.

- 26 casos archivados por la CVR
- 3 casos de los que tomó conocimiento COMISEDH
- 1 caso de audiencia pública, contado por separado pues el relato no encaja con los 26 casos que figuran como parte del archivo.

De estos casos,

- 6 corresponden a violaciones sexuales grupales a mujeres:
 - 2 en comisarías
 - 1 en centro de reclusión distinto de la comisaría.

- 1 casa por casa
 - 1 en la plaza principal
 - 1 en el campo de fútbol
- 24 corresponden a violaciones sexuales individuales a mujeres.⁴



⁴ Todos los gráficos consignados en el presente trabajo son de elaboración propia. Para el caso de los mapas que figuran a continuación y en las secciones siguientes la fuente es la siguiente:

Fuente: Elaboración propia. En base a los testimonios recopilados por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR, 2003), testimonios de audiencias públicas (CVR, 2003) y a los testimonios recogidos por la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH, 2003).

Gráfico 1

Nº de casos respecto de violaciones sexuales a mujeres imputables a agentes de las Fuerzas del Orden registrados entre 1980 y 1998 por distrito.⁴



Gráfico 2

Nº de casos de violaciones sexuales individuales a mujeres imputables a agentes de las Fuerzas del Orden registrados entre 1980 y 1998 por distrito.⁴

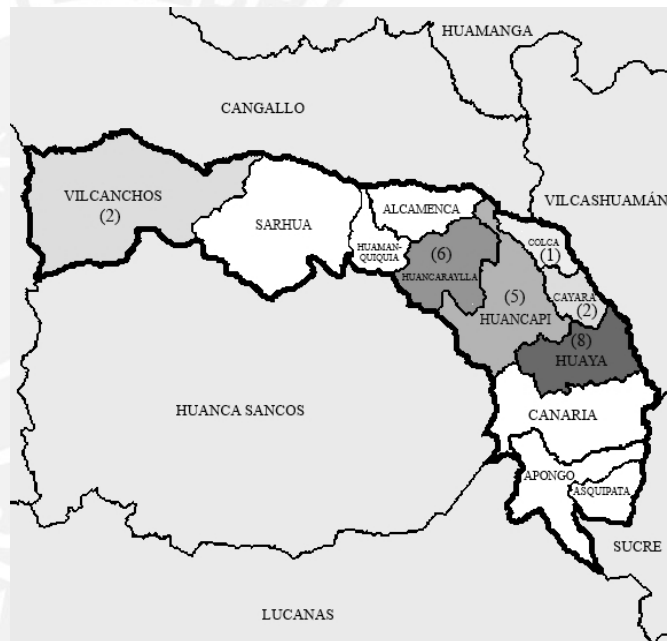


Gráfico 3

Nº de casos de violaciones sexuales grupales a mujeres imputables a agentes de las Fuerzas del Orden registrados entre 1980 y 1998 por distrito.⁴



4.1. Las circunstancias que posibilitan la perpetración de violaciones sexuales a mujeres de forma impune:

Diversos factores hicieron posible la perpetración de violaciones sexuales a mujeres de forma impune. En una primera instancia de la lucha armada, con la defensa nacional a cargo de la Fuerza Policial; el reconocimiento de los agentes del orden, sus lugares de operación, etc. era simple. Sin una dinámica de bases establecida, hasta 1983 los centros de operación de la Policía Nacional eran sus propias comisarías y su accionar era reconocido por los pobladores. Esto dificultaba la impunidad pues los hacía altamente reconocibles pero también facilitaba el ataque a los puestos policiales por parte de los grupos subversivos lo que hizo que la estrategia tuviera que cambiar rápidamente.

Con la entrada de los Sinchis (el principal agente contrasubversivo de la Fuerza Policial) el reconocimiento se hizo aún mayor. La estrategia altamente violenta de inserción en el territorio, el uso de helicópteros y sus prácticas de uso indiscriminado de la fuerza frente a comuneros y terroristas hicieron que este grupo fuera altamente temido, rechazado y divisable en los distintos poblados donde se encontraban o a donde llegaban esporádicamente. Esto hizo también que, posteriormente, luego de la llegada de agentes militares a la zona de emergencia, muchos de los crímenes siguieran siendo atribuidos a Sinchis, de quienes se tenía certeza que podían operar de ese modo.

El rechazo a este grupo sería un rechazo que sentirían los miembros de las Fuerzas Armadas al hacer su ingreso a la zona y sería rápidamente percibido

por los mismos en los distintos lugares a donde llegaban, lo que se unía a la sensación de que la población en general tenía mayor afinidad con Sendero Luminoso que con ellos. Esto último tendría cierta variación en Víctor Fajardo, donde dado el número de crímenes que Sendero Luminoso había realizado en la zona, se marcaba un rechazo adicional a este grupo. Esto se haría evidente, por ejemplo, en los casos que se encuentran de grupos de civiles que atacaron a miembros del PCP-SL en respuesta principalmente a asesinatos de autoridades.

Con el ingreso de las Fuerzas del orden muchos elementos de la lucha contrasubversiva cambiaron facilitando la impunidad. La dinámica de bases, por un lado, hizo que el reconocimiento de los centros de operación no fuera inmediato como lo había sido antes. Se empezaron a emplear escuelas, estadios, entre otros, para operar desde allí o alojar a los miembros recién llegados a la zona de emergencia. Por otro lado, los uniformes e implementos que utilizaban durante el patrullaje y batalla fueron de los primeros elementos que se transformaron con el tiempo; cambiaron los cascos por pasamontañas, los uniformes por chompas y ponchos de jebe, las mochilas por morrales y redujeron la cantidad de implementos para no ocasionar ruido excesivo al trasladarse perturbando a la población. Estos cambios se tradujeron también en “nuevas usanzas” como el no utilizar el apellido en la solapa e intentar pasar por civiles, comuneros o incluso terroristas. También se dejaron de llamar por el nombre para reducir la posibilidad de ser identificados y pasaron al “tuteo” nada propio de su disciplina castrense.

Las “nuevas usanzas”, así, garantizaban también un amplio margen de

impunidad en el cual era difícil reconocer a los agentes de las fuerzas del orden y más aún determinar rango o nombre. Esto, unido a la nueva dinámica de bases, los nuevos locales utilizados y a la simplificación en la cadena de mando dificultó y dificulta hoy llevar los casos de violaciones sexuales producidas durante el conflicto armado interno ante la justicia.

Adicionalmente, es necesario reconocer que otro factor importante que permitió la impunidad fue el deficiente funcionamiento del sistema de justicia peruano. La omisión que se hizo a diversas denuncias que llegaban ante sus instancias locales y la falta de seguimiento a casos de violaciones de derechos humanos que afectaban comunidades enteras posibilitó que muchos de los perpetradores no pudieran ser identificados o localizados. Aún hoy, además de la falta de registro que se tiene en el ámbito penal, la judicialización de los casos queda obstaculizada además, por la falta de requerimiento de la fiscalía; que ha llegado a pedir, en algunos casos, peritajes médicos 20 años después de realizada la violación como requisito para dar seguimiento a la denuncia.

La necesidad de agotar las instancias que imparten justicia en lo local y lo nacional antes de recurrir a instancias internacionales también ha planteado un problema para sancionar las violaciones sexuales a mujeres o en reparar a las víctimas ya que el costo del seguimiento de un caso en lo penal hasta el agotamiento de las instancias locales y nacionales es bastante alto y la inversión de tiempo requerida también lo es.

Existen entonces elementos que permiten la comisión de violaciones a sexuales a mujeres durante el conflicto armado interno de forma impune que

trascienden al momento de perpetrada la violación y que hacen que estos casos escapen a la justicia. En algunos de ellos, las mujeres ya fallecieron con lo que existe una gran deuda que el Estado debe reconocer ya no para con la víctima directa sino con sus hijos y familiares.

El carácter autónomo de las bases junto al gran margen de decisión que tenía el jefe de la misma, marcado tanto por la estructura orgánica planteada en el despliegue de tropas como por la dificultad en el control sobre las bases que planteaba la geografía de la zona abrían paso no sólo a la articulación de órdenes locales para los operativos o interrogatorios que se empezaban a dar cada vez más vinculados a acciones del PCP-SL y casi en respuesta a ellos; sino también a un gran margen de impunidad que potenciaba las ya marcadas dificultades en el acceso a la justicia que atraviesa el país.

4.2. De cómo operaron las fuerzas del orden desde su entrada a la zona de Víctor Fajardo:

La provincia de Víctor Fajardo, como otras zonas declaradas de emergencia, contaba ya con algunos puestos policiales que no estaban preparados para enfrentar una lucha contrasubversiva y que por lo general recibían casos de violencia “menores” como algunas denuncias por robo o violencia familiar (CVR, 2003). La situación de hacer frente a Sendero Luminoso los ponía en una circunstancia no prevista, como en todo el departamento de

Ayacucho, las Fuerzas Policiales no sabían con exactitud a qué se enfrentaban ni cómo operaba su adversario. Durante los tres primeros años de lucha contrasubversiva aumentó el número de puestos policiales en todo el departamento de Ayacucho, sin embargo, éstos tampoco estaban preparados para enfrentar de forma adecuada a los grupos contrasubversivos.

Por su parte, Sendero Luminoso iba cometiendo crímenes en la provincia también desde temprano y por aquellos registrados por la CVR se puede deducir que buscaban desarticular tres “poderes”: la Iglesia (el primer caso de tortura registrado que comete Sendero Luminoso se perpetra contra la tesorera de la Iglesia de San Jacinto en Vilcanchos en 1981), el Gobierno local (En Canaria Sendero Luminoso descuartiza al Alcalde y saquea el Consejo en 1982) y las Fuerzas del Orden (El primer caso vinculado registrado es el asesinato del Gobernador Zenón Palomino en 1982 a quien crucificaron en la puerta de la Iglesia luego de haber sido acusado de colaborar con el Ejército Peruano)

Iniciada la lucha contrasubversiva, con la defensa del territorio nacional todavía en manos de las Fuerzas Policiales, el grupo de agentes que llegó relativamente rápido a Víctor Fajardo fue el de los Sinchis, quienes estarían vinculados luego a varios crímenes, principalmente a detención arbitraria y desaparición. Éstos se trasladaban en helicóptero de comunidad a comunidad y parecen haber estado reunidos con frecuencia en Huancapi a donde se ve por los testimonios que solían trasladar a los detenidos.

De acuerdo con el Informe Final, los Sinchis fueron enviados al departamento de Ayacucho en calidad de “comisión de servicio”; estuvieron en

la ciudad de Huamanga desde donde se trasladaban en helicóptero a distintos pueblos y comunidades. “Aunque nunca hubo más de 120 Sinchis en la zona de emergencia, al poder desplazarse rápidamente de un lado a otro en un radio de acción bastante extenso, crearon la sensación de que estaban casi en todas partes y que eran un número mayor.” (CVR, 2003: 150) Al ser los Sinchis de zonas fuera de Ayacucho, su llegada a la zona de emergencia fue también un encuentro con otro, sentimiento que se repitió por parte de las comunidades: “el sinchi” era el hombre alto, blanco, camuflado, finalmente, alguien completamente ajeno.

Ellos provenían “directamente de la base de Maznamari y de algunas comandancias de Lima”. (Ib.) Cuando la situación empeoró se envió un mayor número de Sinchis a la zona y el período de permanencia de los enviados se incrementó también.

... [En] sus visitas a los poblados, que podían durar horas o días, desplegaban toda una parafernalia de poder y desarrollaban una serie de rutinas físicas de carácter disuasivo. Vistiendo con uniformes camuflados con una insignia en forma de ala en el pecho (...) y cargando un fusil M1, salían a correr por los alrededores. (...) De una presentación inicial amistosa, pasaron con frecuencia a los abusos y violaciones de derechos humanos (Ib.:151)

Así, los Sinchis se fueron haciendo conocidos entre la población como abusivos, violadores, asesinos y la gente empezó a tomar precauciones para no encontrárselos porque “mataban a quienes encontraban” (testimonio 201137) Eran “un grupo de policías que tenía una serie de atributos masculinos difíciles de ser “controlados”: como la fiereza, la agresividad, entre otros” (CVR, 2003:

153)

Los Sinchis cometían violaciones a los derechos humanos de muchos tipos: asesinatos, violaciones sexuales, tortura; e incluso se servían de los helicópteros para balancear a quienes “interrogaban” como parte de sus métodos de tortura. “El grupo de Sinchis “era un cuerpo más represivo, formado para aniquilar, para matar. Asesinos cuando iban a matar. No creen en nadie. Claro que hay reglas, pero a veces las reglas no las respetan, no son limpios.” ”

(Ib.: 152)

Las violaciones a los derechos humanos se daban también como formas de “desquite”. Hubo un escaso nivel de control sobre oficiales de menor rango y las prácticas de tortura que ya habían sido parte de las operaciones policiales se sobre-utilizaron durante el conflicto interno. Así, entre Sinchis y otros grupos de policías enviados a la zona, hacia 1982 “todo el departamento de Ayacucho estaba invadido de policías que se comportaban como una verdadera fuerza de ocupación y las disputas y peleas eran acontecimientos de todos los días”.

(Ib.:153)

Hacia 1982 la policía disminuyó su capacidad operacional y se dio el ingreso de las fuerzas armadas a la zona de emergencia aunque sin desplazar por completo a la policía. Durante este periodo se puso especial énfasis a la “formación contra subversiva” de aquellos policías que serían enviados a la zona de emergencia. Así, se implementó un “Curso Básico Contra-Subversión”:

La capacitación que se daba a los policías que serían enviados como subalternos cambió radicalmente en este periodo. Se pasó

de capacitaciones de entre diez y doce meses a capacitaciones que duraban a veces sólo seis meses seguidas de un curso básico de instrucción contra subversiva de dos meses en el que se brindaba formación ideológica básica. Pero, sin duda, el aspecto más importante de este tipo de entrenamiento era la exposición de los jóvenes policías, cuyas edades oscilaban entre los 17 y 26 años; a situaciones límite para endurecerlos y pudieran reprimir su lado más sensible y humano. (Ib.:162)

La descripción de este curso que figura en la página web de la Asociación

Los Sinchis es la siguiente:

El curso Básico de Contra-subversión contenía diferentes asignaturas tales como:

Doctrina de Guerra Revolucionaria, Armamento y Tiro, Operaciones Tácticas de Contra-guerrilla. Comunicaciones, Supervivencia, Lectura de Cartas, Inteligencia, Acción Cívica, Primeros Auxilios, Defensa Civil, todos estos temas orientados a la formación integral del "Sinchi" con una duración de cuatro semanas.

Pasada esta etapa de instrucción continuaba el entrenamiento de paracaidismo con una duración de tres semanas, en las cuales el "Sinchi" aún de pecho blanco, era sometido a un intenso entrenamiento físico y de técnicas de simulación en diferentes estaciones de entrenamiento que los capacitaba para ser un eficiente combatiente de reacciones inmediatas, realizarse en la Selva y en otras regiones del país. El tipo de paracaídas T-10 reformado, era especial para dirigirlo y operar en zonas boscosas, con pequeños claros para aterrizar. El Sinchi se graduaba al término de su séptimo salto de instrucción, lo cual le daba derecho a un certificado y a lucir en el pecho su ala de oro logrado con sudor y lagrimas. (Fishcher, 2012)

Como es de imaginarse, no se hace mención a las prácticas específicas que se llevan a cabo ni a las acusaciones por cargos de violación a los Derechos humanos pero sí mencionan su participación en el conflicto armado interno de la

siguiente forma:

Durante la década de 1980 a 1998, la unidad cumplió tareas de contra-subversión en las zonas declaradas en emergencia, dominadas por Sendero Luminoso, cumpliendo descollante actuación, silenciada por las Fuerzas Armadas, pero también sufriendo bajas irreparables a la familia “Sinchi”.

Últimamente la 48-Comandancia de la Policía Nacional del Perú, ha incrementado su actividad tanto en el aspecto de la formación de nuevos policías como en las operaciones policiales contra el narco-terrorismo. Hoy es toda una escuela en la que dan cursos de especialización en la que se vienen graduando oficiales y personas de suboficiales de instituciones policiales del Perú y el extranjero. (Fishcher, 2012)

Según testimonios recogidos en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, durante este periodo, en los cursos básicos contra subversivos se incluían prácticas por medio de las cuales los futuros subalternos debían, entre otros, matar perros o comerlos vivos, comer en la morgue junto a los cadáveres (testimonio 100166) o lacerar el propio cuerpo y guardar registro de ello (CVR, 2003: 162) Se trataba, en efecto, de deshumanizar a quienes irían a la zona de conflicto; este proceso de “fortalecer el carácter” de los nuevos no terminaría con el curso por el que debían atravesar; por el contrario, una vez en la zona de emergencia su recibimiento tendría nuevas exigencias de perpetrar abusos, esta vez no contra perros ni contra ellos mismos sino contra otros seres humanos.

EL BAUTIZO:

El bautizo consistía en ejecutar de manera extrajudicial a un sospechoso de terrorismo con un puñal que no tenía filo. (testimonio 100166) En el desarrollo de tales rituales habrían

entrado en juego una serie de criterios y estereotipos de clase, raza y etnia así como un perfil preestablecido del terrorista. (CVR, 2003:163)

Pasar por este tipo de pruebas era necesario no sólo para “formar el carácter” sino también para compartir la práctica y el vínculo místico con el grupo con el que se iban a compartir funciones pero también espacios, y finalmente con quienes se iría a tener una vida común “como hermanos”.

En otros testimonios recogidos en el Informe Final se puede ver cómo se busca ir “justificando” estas actitudes; la idea de que el hombre es finalmente un animal, que puesto a condiciones extremas puede perder la cordura por completo e institucionalizar en su pequeño espacio prácticas de lo más sádicas no es extraña. El trato que se les da a las violaciones sexuales es aún más complejo pues no se considera como un tipo de tortura sino como un tipo de práctica distinto y se explica de forma diferente.

Lo que tienen en común todas estas violaciones a los derechos humanos es que se practicaron de forma usual, como parte de una microinstitucionalidad que gozaba de cierta impermeabilidad frente a la justicia haciendo que reine la impunidad conocida por todos en estos espacios.

Como ya se había mencionado, luego de la entrada de las Fuerzas Armadas, ya en 1985; Víctor Fajardo sería localidad de tres bases militares: Santa Rosa (anexo de Alcamenca), Huancapi, y Chincheros (anexo de Cayara). Por los testimonios, una vez más, parece ser que era Huancapi la base principal seguida de Chincheros en Cayara. Los agentes de las Fuerzas del Orden de

quienes se registra mayor número de patrullajes y agresiones parecían provenir de dichas bases; asimismo, los interrogatorios parecen haberse realizado por lo general al interior de las mismas.



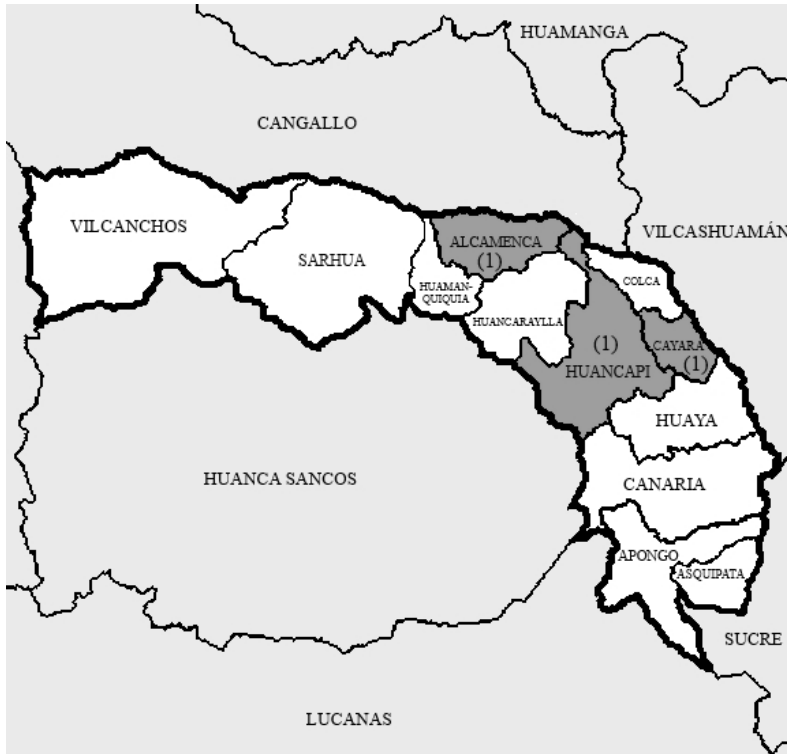


Gráfico N°4
Bases registradas
establecidas en Víctor
Fajardo hacia 1985.⁴

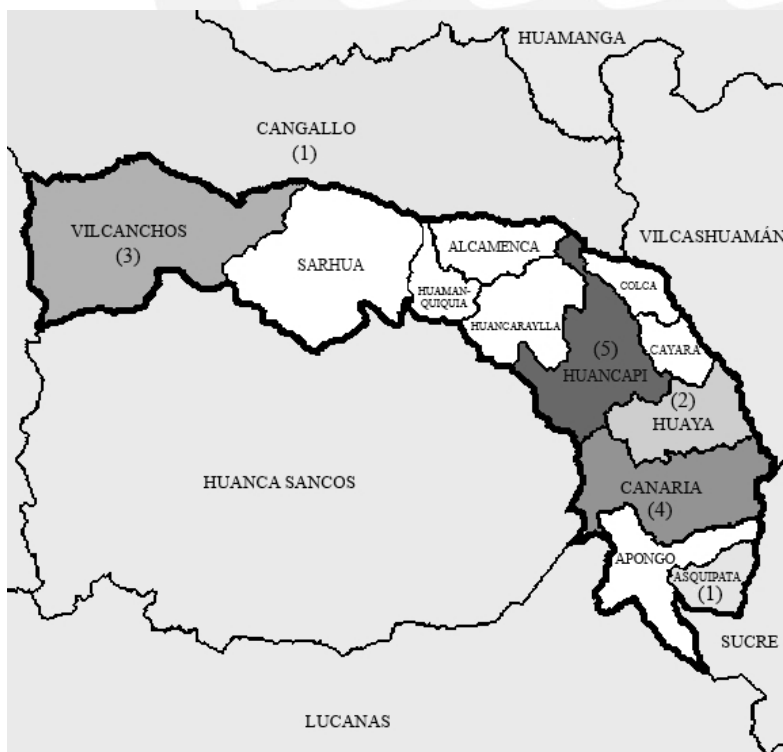


Gráfico N°5
Número de veces que
se mencionan bases de
forma específica en los
testimonios referentes a
violaciones sexuales a
mujeres en Víctor
Fajardo.⁴

Con el tiempo, y con mayor énfasis luego del ingreso de Rondas de Autodefensa y Comités de Defensa Civil en la lucha contrasubversiva; alrededor de 1985 se empezaría a utilizar más lugares dentro de los poblados para realizar interrogatorios y detenciones; estos lugares comprenderían principalmente la plaza principal del pueblo que se tratara y locales aledaños (casas abandonadas en algunos casos), así como lugares de reunión comunal y centros de esparcimiento como centros deportivos o canchas de fútbol.

Les hicieron regresar al campo de fútbol y todos formando una cola, violaron a todas las chicas, después regresaban, se reían, entraban nuevamente haciendo bromas y diciendo todo tipo de groserías. Estoy traumada, estábamos muy mal al ver todo eso, cuando mirábamos a los varones, cuando veíamos que los soldados venían, nos escapábamos o teníamos mucho temor.

- Cármen Huayhua Quispe (COMISEDH, 2003)

Por la recurrencia en los testimonios se puede afirmar que en la Zona de Víctor Fajardo se encontraban principalmente (luego de la entrada del ejército) miembros del Ejército Peruano y Sinchis, luego se les unirían los ronderos. Y aunque el término “Fuerzas del Orden” es utilizado en la sistematización de algunos testimonios, éstos parecen referirse más bien a coaliciones entre Sinchis y miembros del Ejército o Miembros del Ejército e integrantes de los Comités de Defensa Civil. Por otro lado, el término “Fuerzas Armadas” es utilizado pero en un grupo menor de casos y parece referirse también a miembros del Ejército y Sinchis.

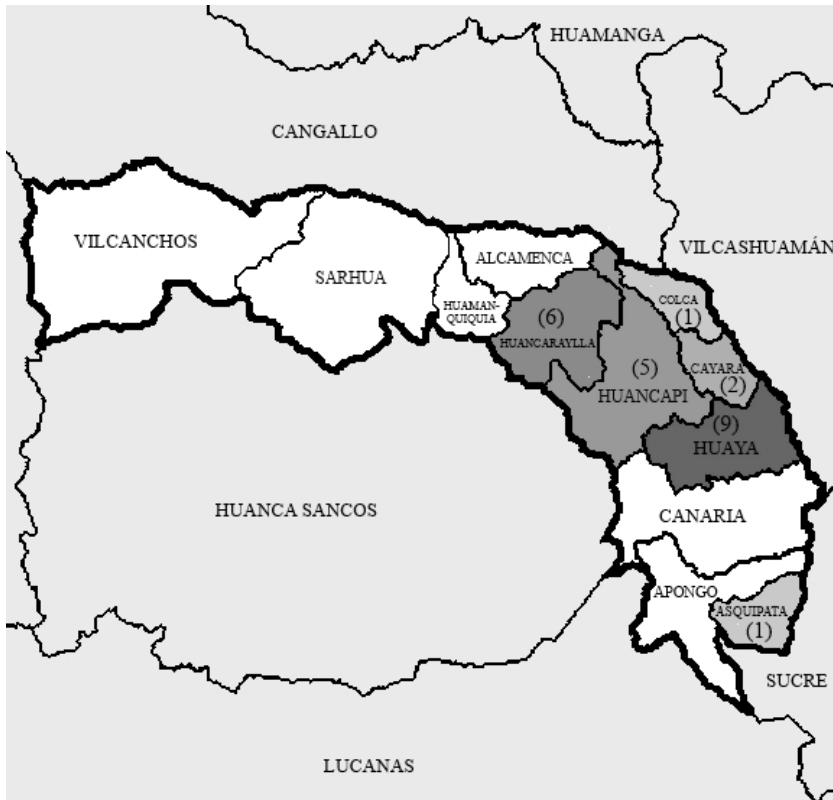


Gráfico N° 6

Número de casos que registran a miembros del Ejército como responsables de violaciones sexuales a mujeres.⁴

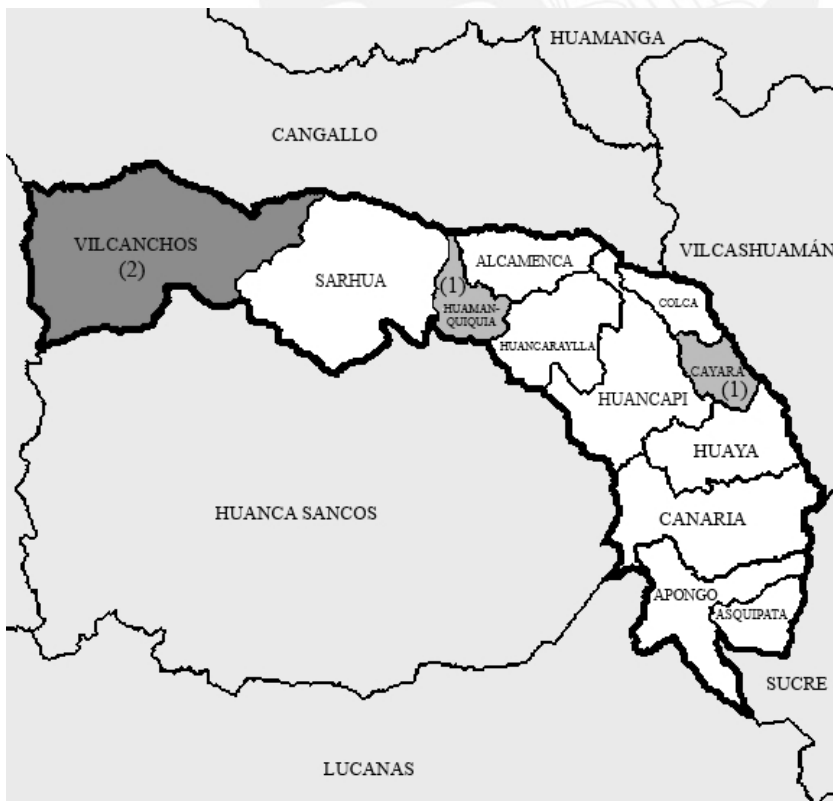


Gráfico N° 7

Número de casos que registran a miembros de las Fuerzas del Orden como responsables de violaciones sexuales a mujeres.⁴

Gráfico N° 8

Número de casos que registran a miembros de las Fuerzas Policiales como responsables de violaciones sexuales a mujeres.⁴

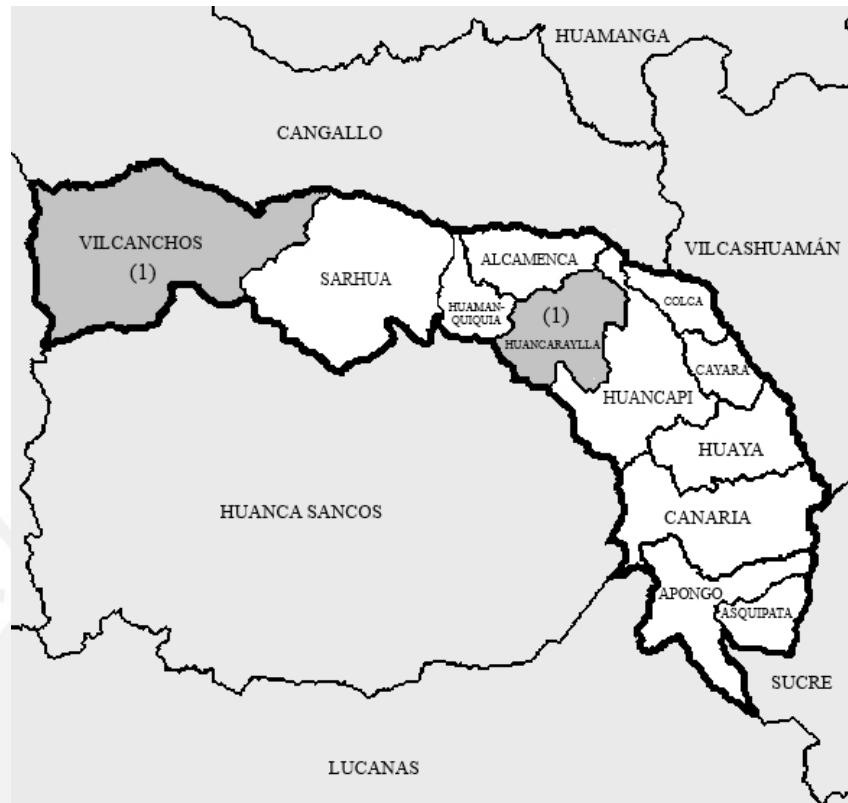


Gráfico N° 9

Número de casos que registran a Sinchis como responsables de violaciones sexuales a mujeres.⁴



Es difícil determinar con certeza los rangos y proveniencia de cada uno de los agentes de las Fuerzas del Orden. Pese a que se puede presumir que a la zona de Víctor Fajardo solo hicieron su ingreso Sinchis y miembros del Ejército, determinar sus rangos o nombres es bastante complicado por la alta movilidad que parecen haber tenido los agentes entre comunidades, el tuteo imperante entre ellos y la falta de elementos que los hicieran reconocibles ante los pobladores, las víctimas de detenciones arbitrarias o las mujeres víctimas de violaciones sexuales quienes frecuentemente se refieren a su agresor como “los militares”, “hombres del ejército”, “el comandante”, “el sinchi”, “un general” sin tener referencias exactas que ayuden a la identificación de su agresor. Este rasgo es, además, común a los casos de violaciones sexuales a mujeres que se perpetraron en otras localidades donde tuvo alcance el conflicto armado interno.

4.3. Los procedimientos:

Respecto de la forma en la que se perpetraron violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo, es necesario mencionar que el análisis de los casos pertenecientes al archivo de la CVR (aquí unidos a algunos casos recogidos por COMISEDH) es importante pero no suficiente, por un lado, porque como ya antes se había mencionado, el número de víctimas registradas por la CVR es bastante menor a aquel del que luego se lograría tomar conocimiento a propósito del Registro Único de Víctimas y, por otro lado, porque pese a que en muchos casos de detenciones forzadas y tortura seguidas de desaparición, se

encuentran indicios en los relatos que podrían llevar a concluir que se perpetraron violaciones sexuales a mujeres que no están registradas. Además de ello, en recopilaciones como las que realiza el Programa de Educación Ciudadana de la Asociación Servicios Educativos Rurales (SER, 2004) para el departamento de Ayacucho, se encuentran testimonios que mencionan víctimas que presenciaron violaciones sexuales a otras personas que no se encuentran registradas y que por tanto no se cuentan como casos de los que se haya tenido conocimiento y que se hayan logrado sistematizar.

A continuación se encuentra la relación de los casos de violaciones sexuales a mujeres perpetradas por miembros de las Fuerzas del Orden en la provincia de Víctor Fajardo durante el conflicto armado interno. Se consignan, como se mencionó anteriormente, todos los casos que encajan con estas características pertenecientes al archivo de la CVR, uno adicional proveniente de un testimonio en audiencia pública y otros recopilados por COMISEDH años más tarde. Los casos pertenecientes a archivos de la CVR figuran todos en la publicación del Programa de Educación Ciudadana de la asociación SER antes mencionado, de donde se pueden extraer además muchos de los resúmenes de caso (la mayoría de ellos fueron incluidos en el cuadro); sin embargo, algunos de ellos no fueron contados como casos de violaciones sexuales dado que al ser otro el testigo de la violación y desconocer a la víctima, esta no fue enlistada y la violación perpetrada a la misma no logró ser codificada como VSX, código utilizado para los casos de violación sexual.

Lugar: Ayacucho/Víctor Fajardo

Caso	Año	Fecha	Lugar	Responsable	Hechos	Testimonio	Fuente:
1009877	1980	May-Dic	Colca, Colca.	Sinchis	Ingresaron efectivos del cuerpo contrasubversivo Sinchis. Reunieron a los pobladores en la plaza principal y eligieron nueve varones jóvenes y a una mujer identificada. Los detenidos fueron golpeados y colgados en la iglesia, mientras que la joven y otras mujeres, tampoco identificadas, fueron violadas. Los nueve detenidos iniciales fueron llevados a pie a Huancapi y luego en helicóptero a la ciudad de Ayacucho, donde estuvieron detenidos e incomunicados durante más de un mes. Finalmente fueron dejados en libertad.	203657	Archivo: CVR
1003289	1983		Huaya, Tiquihua.	Ejército	Miembro del ejército peruano abusó sexualmente de una mujer identificada N.A.P.	202792	Archivo: CVR
1015010	1983		Vilcanchos, San Jacinto	Fuerzas Armadas	Miembros de las Fuerzas Armadas violaron a una mujer identificada N.A.P.	201570	Archivo: CVR
1004713	1983	Abr, 14	Huancaraylla, Llusita	Ejército	Detienen a 26 personas, varias son torturadas y una mujer identificada es violada reiteradas veces por militares. Las víctimas estuvieron incomunicadas y no se las alimentó por varios días. El 19/05 fueron liberados algunos detenidos, 19 continuaron presos y luego se declararon desaparecidos. Dos cadáveres se pudieron identificar tiempo después en fosas del río Cachimayo.	200123, 200318, 200500, 200782, 201473, 201476, 201478, 201479, 201507, 201509, 201510, 203076, 203080, 203083, 203084.	Archivo: CVR
1000496	1983	May	Vilcanchos, Espite	Fuerzas Armadas	Militares de la base de Totos irrumpieron en el barrio de Santa Rosa y detuvieron a varios pobladores acusándolos de pertenecer al PCP-SL. En el caso se menciona que probablemente violaron a una de las detenidas	201558	Archivo: CVR

1002683	1983	May-Dic	Vilcanchos, Espite	Fuerzas Policiales	Una mujer identificada N.A.P. fue violada sexualmente por tres miembros de las fuerzas policiales al acercarse acompañada por su bebe de dos meses al Centro Policial a realizar un reclamo por la quema y el saqueo de su tienda. Al día siguiente fue llevada a una casa donde fue violada por un teniente identificado, solo después fue liberada.	200345	Archivo: CVR
1001356	1983	May, 15	Huaya	Ejército	Un grupo del Ejército detuvo a 18 personas entre varones, mujeres y niños y los condujeron al cuartel de Canaria, fueron torturados y solo dos mujeres fueron puestas en libertad luego de haber sido violadas.	100021, 200107, 201454	Archivo: CVR
1006518	1983	Ago, 22	Huaya, Tiquihua	Ejército	En la madrugada miembros del Ejército Peruano ingresaron al domicilio de Tiburcio Rojas Camba y lo detuvieron. Fue llevado a la plaza del pueblo, y luego a la base militar de Canaria. Cuando su esposa fue a pedir información, uno de los soldados trató de violarla. Al retornar a la comunidad la mujer encontró en la plaza a Tiburcio Rojas, golpeado y con muestras de tortura.	202788	Archivo: CVR
100784	1983	Nov, 29-30	Asquipata, Asquipata	Ejército	En la comunidad de Sachabamba, ingresan efectivos militares provenientes de la base militar de Asquipata y detienen a Nicolás Cuya y cinco mujeres (una de ellas no identificada) acusándoles de ser colaboradoras de Sendero Luminoso. Los seis comuneros fueron conducidos a la base de Asquipata y permanecieron reclusos durante 20 días, lapso en el cual fueron torturados y las mujeres violadas. Las víctimas habían sido acusadas de senderistas por otro comunero del lugar quien anteriormente, bajo tortura, mencionó sus nombres.	202710	Archivo: CVR

1009358	1984		Huaya, Tiquihua	Ejército	Efectivos del ejército peruano detuvieron a dos personas identificadas y las llevaron a la base militar de Canaria donde las obligaron a lavar y cocinar para ellos. La mujer fue violada sexualmente por cuatro soldados, quienes además la golpearon a patadas y la insultaban en todo momento. Al día siguiente de la detención la mujer es liberada. Por su parte, el hombre identificado fue liberado dos semanas después, durante las cuales fue golpeado y obligado a realizar trabajos forzosos.	204614	Archivo: CVR
1010843	1984	Feb, 21	Huancapi	Ejército	Dos efectivos no identificados del Ejército Peruano que vigilaban la garita de control de Huancapi, interceptaron a una joven identificada (14) y a Florencio Quintanilla Quispe (11) cuando regresaban a su domicilio. Los dos efectivos intentaron violar a la joven, pero fue defendida por Florencio Quintanilla, lo que motivó que uno de ellos lo golpeará con la culata de su arma en la columna; y a la joven, al negarse y forcejear, le dispararon a la altura de la cadera. La joven fue hospitalizada en Ayacucho entre el 21 y 26 de febrero de 1984, pero tuvo que ser trasladada para su recuperación al Hospital Militar Central en Lima, donde permaneció hasta el 8 de abril de 1986. Florencio Quintanilla recibió tratamiento por el golpe recibido en la columna, falleció el 2001.	100184, 101581	Archivo: CVR
1004205	1984	Sep, 07	Huancapi , Huancapi	Ejército	Un contingente de militares ingresó en helicóptero a la ciudad de Huancapi, provincia de Víctor Fajardo. En esta incursión, asesinaron a Juato Chancos y a Juanita Huamaní. Se llevaron de allí a una joven de 15 años, identificada, a pie y vendada, quien fue violada por los soldados en el camino reiteradas veces. En la localidad de Ccocha la metieron en una escuela donde después de cocinar para todos los efectivos, fue violada nuevamente y luego asesinada. Su cuerpo fue	201500	Archivo: CVR

					recuperado poco después.		
1007305	1984	Sep, 08	Huancapi , Huancapi	Ejército	Aproximadamente 44 efectivos del Ejército Peruano de la base militar de Huancapi incursionaron y detuvieron a Roberto Aroni Días, Hilario Pillaca Asto y a una mujer identificada a la cual violaron. Roberto e Hilario fueron llevados a un lugar no muy lejos de allí donde fueron ejecutados con armas de fuego y luego, les pasaron los vehículos varias veces por encima de los cuerpos. Cuando ella fue al lugar encontró restos de masa encefálica, dientes y cabellos pero, los cuerpos no se encontraban. Días después el hijo de una de las víctimas encontró restos de ropa que su padre llevaba aquel día, al costado de la comisaría. Policías cavaron una fosa y encontraron los cadáveres en estado de descomposición.	102093, 201452, 201503	Archivo: CVR
1001262	1984	Sep, 11	Huaya	Ejército	Soldados de la base militar de Huaya reunieron a los pobladores en la plaza principal del distrito. Les dijeron que iban a censarlos; obligaron a los pobladores a permanecer en la plaza casi todo el día, hasta que, alrededor de las seis de la tarde, separaron a 11 comuneros y los tuvieron detenidos durante una semana, torturándolos. En la base también estaba detenida una joven a la que violaron los militares. Después de una semana liberaron a cuatro de los detenidos quedando los demás en condición de desaparecidos.	201723, 202787, 204091	Archivo: CVR
1014992	1985		Huaya	Ejército	Miembros del Ejército Peruano pertenecientes a la base militar de Huancapi violaron a una mujer identificada, cuando ella trató de impedirles robar ganado de su madre.	202796	Archivo: CVR
1009538	1985	Ago, 24	Cayara	Ejército	Miembros del ejército Peruano detuvieron a una mujer identificada y la trasladaron a la base de Huaya. Allí la torturaron y la violaron antes de liberarla. El 1 de Agosto la víctima muere a consecuencia de los hechos descritos. Antes sufrió de hemorragias y vómitos de sangre y materia infectada.	201494	Archivo: CVR

1008589	1986		Huancapi	Ejército	Miembros del Ejército Peruano llegaron al patio del colegio donde se encontraban jugando lo niños y niñas que estudiaban ahí y violaron sexualmente a una niña identificada de 12 años de edad en presencia de los demás estudiantes.	301736	Archivo: CVR
1004561	1986	Mar, 28	Huancara ylla	Fuerzas Policiales, Ejército	24 pobladores fueron denunciados ante la Guardia Civil de Huancapi por la muerte del alcalde de la localidad. En el momento de la detención sólo 10 de los 24 notificados se encontraban. Los 10 detenidos fueron conducidos al cuartel del Ejército Peruano en Huancapi, donde fueron torturados de distintas formas. El primero de abril fueron trasladados a la base militar del distrito de Cangallo, junto con un técnico que trabajaba en Pronamachcs. Llegaron a la base aproximadamente a las ocho de la noche. Allí separaron a tres detenidos: Donato Tito Montes, Antiógenes Mendoza y Armando Cacñahuaray. Aproximadamente ocho militares torturaron a Donato Tito Montes, tratando de inculparlo y sacarle información de la muerte del alcalde; para finalmente ser encerrado en un baño. A las diez de la mañana del 2 de mayo los sacaron del baño junto a las dos víctimas identificadas y observó que habían detenido a dos personas más: un hombre y su hija, que fue violada sexualmente en presencia de su padre. El 3 de abril llegó un telegrama del congresista Diez Canseco para liberar a Antiógenes y Donato; pero los soldados los volvieron a golpear. El 4 de mayo liberaron a cinco de los detenidos y el 6 llevaron a Armando hacia la ciudad de Ayacucho en helicóptero. El 8 liberaron a tres detenidos más. Donato y Antiógenes fueron conducidos al establecimiento de la PIP de Cangallo. En este lugar estuvieron una semana y luego fueron conducidos a un hospital.	200076	Archivo: CVR

1013259	1987		Huaya, Tiquihua	Ejército	Un efectivo identificado del Ejército peruano violó sexualmente a una mujer identificada dentro del local del centro educativo inicial de la plaza principal.	204601	Archivo: CVR
1000616	1987	Oct, 13	Huancapi , Huancapi	Ejército	Miembros del Ejército Peruano ingresaron a la casa de una mujer identificada, la violaron y robaron sus pertenencias. Más tarde, los militares volvieron y se llevaron a un hombre, también identificado, a la base de Hualla, acusado de pertenecer al PCP-SL. Hasta el momento se encuentra desaparecido.	100562	Archivo: CVR
1004229	1987	Oct, 15	Huaya	Ejército	Siete miembros del Ejército Peruano interceptaron a una mujer identificada, pegándole y amarrándole las manos con una sogá; luego fue conducida por los militares a una casa abandonada, obligándole a patadas que se quite toda la ropa. Uno de los soldados le metió en la boca excremento fresco de vaca para evitar que grite mientras la violaba cada uno de los siete soldados.	201750	Archivo: CVR
1004529	1988	Mayo, 14	Cayara, Cayara	Ejército	Al día siguiente del ataque al convoy militar en el anexo de Erusco, miembros del Ejército Peruano ingresaron a la comunidad de Cayara. En la entrada al pueblo ejecutaron a otras cinco personas, cuyos cuerpos fueron encontrados más tarde en Quinsahuaycco. En el municipio de la comunidad fueron detenidas y torturadas otras cinco personas, quienes fueron liberadas al día siguiente. Otro grupo de militares se dirigió hacia el anexo de Ccehuaypampa, donde sus integrantes detuvieron a numerosos campesinos que regresaban de realizar trabajo comunal en Ccehua. Separaron en grupos a niños, mujeres, ancianos y varones. Los varones fueron torturados y luego ejecutados con hachas, cuchillos y balas. De Ccehuaypampa, pudo huir herido Magdaleno Gutiérrez, quien fue atendido en casa de Segundina Marcatoma. Pero posteriormente llegaron los militares y ambos	201467, 201515, 201519	Archivo: CVR

					desaparecieron. Entre varias personas detenidas estaba una mujer identificada quien permaneció algunos días con los militares. En ese tiempo fue violada sexualmente. Hubo 21 muertos plenamente identificados, 30 desaparecidos, varios detenidos y sobrevivientes que fueron torturados. Luego de estos sucesos, los militares regresaron a Cayara, retiraron los cadáveres que aún quedaban, exhumaron aquellos que habían sido enterrados y se llevaron a todos a otros lugares, impidiendo a los familiares y pobladores que salieran de sus casas mientras perpetraban estos hechos.		
1009879	1988	Sep, 10	Colca, Colca.	Ejército	Tres miembros del Ejército Peruano provenientes de la base de Cangallo ingresaron al domicilio de una mujer identificada (19). Uno de ellos la violó sexualmente mientras que los otros dos vigilaban en la puerta de la casa. La mujer quedó embarazada producto de la violación.	203654	Archivo: CVR
1003212	1992		Huamanquiua	Fuerzas Armadas	Miembros de las Fuerzas Armadas incursionaron en el distrito de Huamanquiua y buscaron a las mujeres que habían enviudado luego de la masacre que el PCP-SL llevó a cabo ese mismo año. Dos militares ingresaron a la casa de una mujer identificada. Uno de ellos quedó vigilando la puerta y el otro entró a su dormitorio y la violó.	203021	Archivo: CVR
1006510	1996	Oct, 15	Huaya	Ejército	Cinco efectivos del Ejército Peruano ingresaron a la casa de una mujer identificada en Huaya, donde funcionaba su bodega. Luego de amenazarla de muerte, saquearon la tienda y el jefe de la patrulla violó sexualmente a la mujer delante de sus hijos. Al retirarse, los militares se dirigieron a la base militar de Chimpla Pamapa.	202778	Archivo: CVR

1004230	1982 -198 3		Cayara, Cayara	Fuerzas Armadas	Cuando Gumercinda Chávez y Pelagio Villagaray iban a Cayara para cambiar su libreta electoral, encontraron que en la plaza los militares estaban castigando a la gente y cuando ellos pasaron por ahí los detuvieron, golpeándolos y dejándolos sin comer todo el día y la noche. A Gumercinda Chávez le rompieron un hueso con las culatas de las armas, acusándola de terrorista y siendo testigo de cómo violaban a otras mujeres.	201513	Archivo: CVR
1012927	1983 -198 5		Huancaraylla, Llusita	Ejército	Miembros del ejército, durante una incursión en busca de miembros del PCP-SL violaron sexualmente a una menor (15) identificada N.A.P. que sufría enfermedad mental. (Huancaraylla/Llusita)	203080	Archivo: CVR
			Huancaraylla, Llusita	Sinchis, Ejército	25 Sinchis y miembros del Ejército peruano violaron sexualmente a una mujer identificada llevándola al baño repetidas veces, luego la llevaron arrastrada a la calle donde la dejaron ya sin fuerzas.		Audiencia Pública CVR
			Huancaraylla, Llusita	Sinchis	Isabel Quispe Chipana fue detenida entre otras 6 mujeres; fue violada sexualmente por dos Sinchis, al ella reclamar la golpearon en el pecho, en el hombro, a la altura de la cadera y en la cabeza, lo que la dejó aturdida. Fue amenazada de muerte.		COMISE DH
			Huancaraylla, Llusita	Ejército	Una mujer identificada detenida con sus dos hijas por miembros del Ejército Peruano en el pueblo de Huancapi, fue llevada a una zona con árboles de eucalipto cerca de las 11:30pm y luego de separarla de sus hijas, a las que cubrieron con una frazada, violaron sexualmente a la mujer, a quien luego dejaron en libertad.		COMISE DH
			Huancaraylla, Llusita	Ejército	Cármén Huayhua Quispe presenció cómo miembros del Ejército Peruano llevaron a todas las jóvenes del pueblo al campo de fútbol para violarlas sexualmente repetidas veces.		COMISE DH

Fuente: Elaboración propia. En base a los testimonios recopilados por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR, 2003), sistematizados por el Programa de Educación Ciudadana de la Asociación Servicios Educativos Rurales (SER, 2004), testimonios de audiencias públicas (CVR, 2003) y a los testimonios recogidos por la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH, 2003).

Capítulo 5. De la cadena de mando con referencia a la producción de violaciones sexuales a mujeres

5.1. De la necesidad de Órdenes para la acción en la disciplina castrense:

Los miembros de las Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas no responden, por su labor, al mismo criterio de libertad de acción en ejercicio de sus funciones que cualquier individuo en lo civil. El margen de libertad legítima de los individuos en lo civil está determinado por una premisa: Nadie está exigido de hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que la ley no prohíbe. Para los miembros de las Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas esto es distinto en tanto su ordenamiento estructura la manera en que operan de forma jerárquica y da importancia especial a la obediencia por parte de los subordinados y al control sobre éstos por parte de los superiores. Así, en el Manual de Ética Profesional del personal militar de las Fuerzas Armadas Del Perú encontramos:

DEBERES

El Personal Militar actúa de acuerdo a los siguientes deberes:

(...)

b. Discreción

Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que

le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública; así como el secreto o la reserva administrativa.

c. Ejercicio adecuado del Cargo

Involucra el cumplimiento personal del presente Manual, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. Mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

(...)

e. Uso Adecuado del Tiempo de Trabajo

Debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres y desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz; así como velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Dedicar el esfuerzo más decidido y la mayor atención al desarrollo de las tareas.

(...)

g. Obligación de Denunciar

Debe denunciar ante su superior jerárquico o las autoridades correspondientes, los actos ilícitos e indebidos de los que tuviera conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Denunciar los actos de corrupción tan pronto se tome conocimiento.

(...)

VIRTUDES

El Personal Militar deberá considerar las virtudes, que a continuación se indican, como parte complementaria de su instrucción, las mismas que mediante Publicación, Libro, Manual u Ordenanza, por años han venido siendo aplicadas en sus respectivas Instituciones Armadas, como Normas Básicas de Ética y que han sido estandarizadas para su aplicación homogénea en el Sector Defensa: (...)

c. La Obediencia

La obediencia es una virtud que nos inclina a someter nuestra voluntad a la de los Superiores. La autoridad debida existe en las Fuerzas Armadas, porque son Instituciones tutelares, es decir, una sociedad jerárquicamente organizada, es obvio que no puede existir sociedad sin autoridades y pueblo.

La autoridad no es un privilegio personal, sino un servicio a la Institución, para promover el bien común institucional, sirviéndola, dirigiéndola, animándola y sacrificándose por ella cuando sea necesario.

d. Prudencia

La prudencia es la virtud que consiste en discernir lo bueno de lo malo.

Sócrates ve en la prudencia un “saber cómo obrar” expresado directamente en la acción moral.

Para los filósofos griegos, en general, la concepción justa de la Ética es inseparable del concepto de prudencia.

Los miembros de las Fuerzas armadas responden necesariamente a órdenes basados en un orden jerárquico de autoridad cuyos parámetros se forman necesariamente por los criterios que marcan sus “deberes y virtudes” y éstos, responden a un criterio legal por medio del cual no pueden excederse de

sus funciones en el ejercicio de la coacción sobre funcionarios o algún otro individuo. Sus funciones están delimitadas asimismo por sus superiores, cuyas facultades deben ser restringidas y controladas mediante su deber de denunciar los actos ilícitos de los que se tome conocimiento en ocasión del ejercicio de sus funciones.

La disciplina es fundamental en la disciplina castrense y la obediencia es un elemento necesario en cada una de las acciones que adopten para el cumplimiento de sus funciones.

En situación de conflicto, activado un estado de excepción; las prerrogativas de los miembros de las Fuerzas Armadas se amplían pero sus obligaciones (en tanto deberes y virtudes) no se diluyen ya que sus agentes se encuentran en ejercicio de sus funciones al tomar control de la lucha ya sea esta convencional (de guerra externa) o de guerra interna como lo fue en el caso de la lucha contrasubversiva en Perú.

La orden es necesaria para operar y bajo este criterio se capacita a los miembros de las fuerzas del orden, dándole continuidad a una disciplina establecida con bastante anterioridad al inicio del conflicto armado interno de entre los años de 1980 y 2000.

5.2. Los Elementos que hicieron propicio el cumplimiento de órdenes

locales:

Una vez ingresado el Ejército a la zona estudiada, la dinámica de “bases” que implementaron para hacer frente a los grupos subversivos fue determinante de la forma de operar por la que optarían durante sus años de lucha armada. Como ya antes se había mencionado, las prerrogativas del Jefe de la base, eran muy amplias en tanto él estaba a cargo de la instrucción, alimentación y tratamiento directo con la población local; lo que lo hacía la máxima autoridad en el cuerpo militar acantonado en la zona para todo lo referido a asuntos locales y “temas tangibles”. Esta dinámica de bases que se iba implementado estaba acompañada de una serie de tensiones entre policías y políticos que a nivel nacional iban desestructurando el funcionamiento formal del aparato policial y militar.

... entonces políticamente la policía es utilizada también [...] el Estado (Gobierno), éste la utiliza, la arma, la desarma, la articula, la desarticula a sus intereses, lamentablemente esa es la situación de la policía ¿por qué?, Porque cuando la policía comienza a trabajar y hay intereses de por medio que pueda afectar la imagen política... ¡tak! Un coronel, un buen coronel, un excelente coronel le dan de baja porque hizo la investigación [...] como ahora nos tratan como si fuéramos carne de quinta categoría, carne de cañón y me duele [...] Entonces pues, por eso es que a veces algunos de los oficiales somos así, todo el mundo se cuida sus frijoles ¿no? Entonces mejor no, mejor no me traigo problemas y mejor no lo hago, cuando hay resultado positivo, cuando hay un evento de importancia entonces salen ellos. Cuando es falla y es mancada, sales tú porque no se podía dar la imagen de político. (CVR. Entrevista 4 de noviembre de 2002. Coronel PIP (r) Palacios.)

...los políticos los colocan en los puestos que ellos quieren y los acomodan pues porque les arrima espacio ¿no? Las costumbres vienen desde arriba ¡sí! Los ascensos, todos los generales, generalmente, los generales no son los recomendados, no son por capacidad profesional, son porque son recomendado por el presidente, porque es familia del otro. Entonces, llega un general de una unidad que en su vida la ha conocido ni la ha visto. Esos son los desastres que tenemos. (CVR. Entrevista 23 de agosto de 2002. Coronel PIP (r) Palacios.)

Así, entre autoridades locales autónomas y autoridades Nacionales en conflicto, con una precaria condición en recursos para la lucha armada interna y con un entrenamiento propio de guerras convencionales o externas, las Fuerzas del Orden estaban a merced de la improvisación local. El entrenamiento, el reconocimiento de la zona y el entablar vínculos con los pobladores eran dinámicas que se daban en un mismo momento.

Es de suponer que el hurto agravado de ganado y alimento que terminaba en las bases era cuando menos de conocimiento del Jefe de la Base, sino proveniente de orden suya. En este supuesto se encuentran algunos casos de violaciones sexuales a mujeres, aquellos de quienes fueron violadas luego de oponerse a que se lleven sus productos o ganado.

También es de suponer que el Jefe de la base debió tomar conocimiento de las violaciones sexuales a mujeres que se perpetraban en la misma base o en los medios de transporte de que disponían y cuyo trayecto terminaba en la base. Y parece hasta estar de más mencionar que debió saber dónde estaba gran parte de los agentes de las fuerzas del orden durante varias horas el día en que repetidas veces violaron sexualmente a todas las jóvenes del poblado de Llusita

el día en que “les hicieron regresar al campo de fútbol y todos formando una cola, violaron a todas las chicas”.

La composición de bases en Víctor Fajardo, como en otras localidades sobre las que tuvo alcance el conflicto armado interno, no fue prevista estratégicamente en torno a una lucha contrasubversiva efectiva; de modo que los métodos que se siguieron en la articulación de órdenes fueron creados localmente y se fueron adaptando constantemente ante las acciones de Sendero Luminoso, por lo general en reacción a ellas y acorde a los limitados recursos con los que se contaba, se dieron casos de reclutamiento de pobladores (55) entre otras vulneraciones no sostenidas por dispositivos formales del Estado.

Cuando los problemas de la violencia se iniciaron mi casa fue incendiada por los militares, esa fue la primera dificultad que me sucedió y me hizo sufrir. Luego, cuando el 14 de abril (de 1984) los militares se llevaron a dos de mis hermanos, uno de ellos pudo escapar aunque luego volvió a ser capturado, se lo llevaron. Mucho antes los senderistas se llevaron a mi hermana. (COMISEDH, 2003: Testimonio 01)

Las violaciones sexuales a mujeres, como otros hechos, eran conocidas no sólo por la población local sino por las autoridades tanto locales como nacionales y no fueron parte de dispositivos formales ni de los dispositivos informales bajo la definición de Rubio en tanto no fueron incumplimientos estructurales ni tolerables. No estaban sostenidos en reglas del sistema social que permitieran la inobservancia de las normas jurídicamente establecidas para que la vida siga adelante sino que fueron perpetraciones que realizaron miembros de las Fuerzas del Orden como parte de una estrategia antisubversiva determinada localmente. Tampoco era tolerable pues sí afectaba los

sentimientos de convivencia social fundamentales haciendo que impere el temor entre los pobladores y vulnerando la intimidad de las mujeres creando secuelas tanto físicas como psicológicas tras el delito.

Muchas cosas no puedo terminar hablando sobre de mi problema ni un día ni dos días cuantas veces he sido presa, cuantas veces su abuso de los militares hemos recibido, aparte tortura, aparte prisionera, aparte de violación, muchas cosas nos han pasado.

(COMISEDH, 2003: Testimonio 5)

Éramos muchas personas; 6 ó 7 de ellas estábamos sentadas en un rinconcito, de pronto 2 ó 3 Sinchis me sacaron de allí con el pretexto que debía dar mi declaración; yo me negué a salir, les dije que ya había declarado, que yo no era culpable de nada y además que ya había declarado en varias oportunidades. Sin embargo, me exigieron salir de allí para declarar y cuando estuve afuera, dos hombres me comenzaron a violar; yo les dije: “me han sacado de allí para violarme, quieren que vaya a la cárcel para esto, sin que tenga ninguna culpabilidad, soy inocente”. Cuando les manifesté esto comenzaron a golpearme en el pecho, en el hombro, a la altura de la cintura, luego me golpearon en la cabeza con lo que me aturdí. Yo no quería que me violen, me decían que me iban a matar.

Tengo mi salud delicada, todavía no estoy bien; a veces estoy bien, otras veces estoy mal; yo no sé por qué a veces estoy bien y otras veces todo mi cuerpo está como si me hubieran dado de garrotazos; antes yo no estaba así, yo estaba muy bien. Desde que me pasó eso estoy muy mal, yo no sé qué podría hacer con este mi cuerpo, si supiera qué hay dentro de mí, abriría mi cuerpo y lo sacaría. Quizás viéndolo sabría qué es lo que tengo, eso pienso.

Isabel Quispe Chipana (COMISEDH, 2003: Testimonio 6)

Las violaciones sexuales a mujeres eran y son un delito tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto, sin embargo, el Estado Peruano autorizó

su sistematicidad y garantizó la impunidad al no implementar garantías que las eviten; de este modo optó por una política basada en el uso de la fuerza y el delito como norma; afectando directamente a su población y con un mayor nivel de violencia sobre sus grupos más vulnerables.

5.3. Del propósito con respecto a la lucha contrasubversiva en la perpetración de violaciones sexuales a mujeres en la provincia de Víctor Fajardo.

Es cierto, como afirma Jelke Boesten, que la violación sexual a mujeres en tiempo de guerra no es una aberración o excepcionalidad, sino una exacerbación de la violencia y de desigualdades de género y raza existentes; sin embargo, en los casos de violaciones sexuales a mujeres en el conflicto armado interno en la provincia de Víctor Fajardo así como en otras provincias de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica; la violación sexual no se dio únicamente como exacerbación de una conducta anteriormente existente, sino que fue planificada, urdida y llevada a cabo como una práctica institucionalizada. No era únicamente una práctica social por medio de la cual se creaban lazos de compañerismo sino que se trataba también de prácticas institucionalizadas en las que se desplegaban relaciones de poder entre la víctima y el atacante pero también entre los mismos perpetradores.

Los agentes de las fuerzas armadas de menor rango atraviesan esta

institución como parte de su incorporación a las fuerzas del orden en la zona; la violación los hace “*parte de*” sí; pero también hace superior a otro y a este otro, perpetrador en la misma medida, lo hace emisor de un mensaje letal hacia el enemigo local. El mensaje de amenaza atraviesa al ser social, la comunidad, la familia, atraviesa al individuo hasta llegar al ámbito de su intimidad y la desmiembra para volver por el mismo ducto dejando viva pero resquebrajada a la víctima que es a su vez canal del mensaje, del decirle al otro “esto que hice te lo puedo hacer también a ti”.

En el caso, es de especial relevancia observar que las mujeres detenidas acusadas de pertenecer al PCP-SL por lo general no fueron violadas sexualmente sino que se les hizo presenciar violaciones sexuales a otras mujeres; se violó a mujeres que eran familia de miembros del PCP-SL o parte de comunidades acusadas de haber apoyado en alguna medida al mismo. No era un mecanismo de represalia ni una forma conocida como tortura ya que no era útil para conseguir información.

Aunque se debe analizar a la sociedad en conflicto tomando en cuenta su funcionamiento en tiempo “de paz”, no se pueden englobar las prácticas violentas en uno y otro estado como parte del mismo grupo. Menos aún si entre un estado y el otro hay nuevos elementos, nuevos individuos “de turno” y nuevos códigos sociales.

En tiempos “de paz” existen prácticas que, en efecto, evidencian exclusiones diversas y es cierto que las situaciones de guerra crean situaciones ideales para delinquir; sin embargo, en la guerra emerge con vistosidad un *otro*,

un enemigo; y entonces, una vez personalizado el terror; no es descabellado pensar que si hay órdenes o instituciones de violación que funcionan de forma sistemática; éstas sean parte del intento del mando local (cabeza única en “temas tangibles”) por hacer frente a ese otro enviándoles el mensaje a casa, enviando a sus subordinados a violar a sus mujeres. Quizás entre ellos en efecto se produzcan momentos de “compañerismo”, pero lo cierto es que en esa práctica se convierten en operadores de un Estado desarticulado en diversos núcleos locales en la lucha contrasubversiva; de un estado dispuesto a pagar con inocentes y desde la criminalidad, el costo del mensaje a los otros “a los que lo quieren destruir”. Porque lejos de haber sido dos bandos, como la Comisión Permanente de Historia del Ejército afirma; fueron tres sino más grupos los que se desplegaron en la lucha contrasubversiva: el de los agentes del estado, el de los integrantes de los grupos subversivos y el de los “medios” entre uno y otro grupo, el de estos individuos inocentes de ambos excesos, el grupo de individuos que tanto el Estado como el PCP-SL desconocieron y del que se sirvieron para purgarse en falta de confrontación directa con el otro; y es en este grupo donde encontraron en su mayoría a las mujeres a las que violaron sexualmente.

Así, al menos en los casos en que se violaron a las mujeres jóvenes de toda la comunidad repetidas veces (Llusita, Cangallo) o en los que se violaron a todas las viudas de quienes habían sido acusados como terroristas (Huamanquiya); la dinámica no fue la de una práctica social autogenerada de compañerismo entre el grupo, y si había una carga mística no se trataba de la

propia de unión del grupo, sino que posiblemente se trataba de mensajes contundentes a Sendero Luminoso; mediante los que se trataba de decirles que podían llegar a quebrar el interior de la intimidad de sus familias y de las comunidades que les daban de comer.

Es interesante que en el caso peruano las violaciones sexuales perpetradas a mujeres no hayan sido restringidas de forma alguna pese a la publicidad en su comisión y que por lo general se haya garantizado la impunidad de los responsables pese a haber contravenido todos sus deberes de cuidado y de denuncia. El Estado conocía en sus más altas instancias que sus efectivos cometían violaciones sexuales a mujeres de forma impune durante el conflicto armado interno y no hizo ni hace nada al respecto. Admitieron este comportamiento y lo legitimaron al no aplicar la legalidad y obviando las consecuencias jurídicas que los hechos cometidos implicaban.

La defensa de la impunidad que se despliega en las diversas trabas que impone el sistema de justicia es una muestra de que el Estado admite estas prácticas y que pese a que no se pueda probar la producción de órdenes o dibujar una cadena de mando estructurada en torno a ellas; sí se puede afirmar ante su inacción en conocimiento de los delitos cometidos, que éste aprobaba las violaciones sexuales a mujeres como estrategias locales para la lucha contrasubversiva pues de lo contrario se hubiera requerido esclarecer la identidad de los perpetradores o, cuando menos, se hubieran recibido en forma oportuna las denuncias respecto de estos hechos.

Capítulo 6. Conclusiones.

Primera:

Los dispositivos formales del Estado no contemplan las violaciones sexuales como estrategia contrasubversiva y era de conocimiento de los agentes de las Fuerzas del Orden que la violación sexual no constituía tortura y por tanto no era considerada un implemento de uso legítimo durante interrogatorios para obtener información de la víctima.

Segunda:

Desde los primeros años del conflicto armado interno, con la publicación de los informes de Americas Watch y Amnistía Internacional acerca de Perú, es posible afirmar que era de conocimiento del Estado que se llevaban a cabo violaciones sexuales a mujeres en las zonas declaradas de emergencia y pese a ello, nunca se implementaron garantías para evitar que aquellas fueran cometidas por miembros de las fuerzas del orden y; por el contrario, se dieron y se dan mayores dificultades de acceso a la justicia para la denuncia de estos casos pasando por alto no solo la legislación y garantías constitucionales vigentes sino también los compromisos ante cortes internacionales que el Estado Peruano adquirió.

Tercera:

Los hechos de los que se tiene registro muestran que en Víctor Fajardo por lo general no se violaba sexualmente a las detenidas que habían sido acusadas de ser senderistas; a ellas se les hacía presenciar violaciones sexuales a otras mujeres o niñas antes de ser trasladadas.

Se registran muchos más casos de violaciones sexuales a familiares de miembros del PCP-SL o a mujeres de comunidades acusadas de haberles dado provisiones o comida que a personas afiliadas a grupos subversivos.

Cuarta:

Luego de violarlas sexualmente, algunas mujeres fueron detenidas y forzadas a realizar labor doméstica pero en su mayoría fueron liberadas luego de violaciones reiteradas en lapsos de entre 3 horas y 2 días (El período más largo de detención registrado es de 2 semanas). Solo en un caso la violación parece haber sido perpetrada por el Jefe de Base y éste caso implicó la detención de la víctima para realizar labor doméstica.

Quinta:

En la provincia de Víctor Fajardo se registró principalmente presencia de miembros del Ejército y Sinchis tras el despliegue de efectivos en la zona de emergencia, éstos actuaban en consonancia cuando no en coalición. Situación distinta a la del grupo de efectivos policiales (distintos de los Sinchis) que operaba en la zona. Los casos en que se menciona a la fuerza policial se refieren a ésta no en coalición con los Sinchis y las Fuerzas Armadas sino como una instancia aparte que pese a registrar abusos, figura como responsable en un

menor número de casos y en algunos otros incluso se recurría a ellos para buscar a desaparecidos que miembros del ejército habían detenido.

Sexta:

Es complejo determinar cuáles fueron los rangos de los agentes de las Fuerzas del Orden que perpetraron violaciones sexuales a mujeres. Las víctimas se refieren por lo general a “Sinchis”, “soldados”, “general”, “capitán” sin valerse de características distintivas y sin hacer una diferenciación relevante entre los términos. Adicionalmente, la dinámica de bases parece haber simplificado la jerarquía local entre los integrantes de las mismas con lo que no se logra dibujar una cadena de mando. Se tenía un jefe por base, quien se encargaba de decidir sobre los *asuntos tangibles*, es decir, era quien, entre otras cosas, determinaba cuál iba a ser el tipo de aproximación y la forma de interacción con la comunidad en la que se encontraban.

Además de este jefe de base no parecen haber tenido participación otras autoridades locales con lo que en las bases sólo se encontraban un Jefe de base y miembros subordinados a éste.

Séptima:

Las violaciones sexuales no son necesarias en situaciones de guerra. Aquellas cometidas por miembros de las Fuerzas del Orden del Estado Peruano durante el período de lucha armada interna no pueden pasar por alto y no es suficiente, dada su sistematicidad y el modo en que se produjeron, referirse a ellas como hechos suscitados por la propia dinámica de grupo de los soldados,

por motivaciones místicas de compañerismo o por situaciones ideales que las producían casi por inercia. El caso de estas violaciones en Víctor Fajardo deja claro que no se trataba de violaciones sexuales generalizadas como sí lo fueron en los casos de Bosnia y Sierra Leona pero tampoco se trataba de hechos “raros” como en el caso de Sri Lanka por parte del grupo secesionista “Tigres de la Liberación de Tamil Eelam”; o los correspondientes a una parte de los insurgentes en El Salvador. Finalmente, tampoco se trata de un modelo de violencia incremental como los que se registran en KwaZulu Natal en Sudáfrica o en el caso de Sendero Luminoso.

Las violaciones sexuales a mujeres por parte de las Fuerzas del orden fueron un hecho que se propagó rápidamente y que deja registro desde los primeros años de conflicto. En el caso de Víctor Fajardo las violaciones sexuales se llevaron a cabo de forma regular y aunque se tiene registro de entre uno y dos casos más que el promedio en 1983, no parece ser un hecho que se haya concentrado o agudizado en un solo periodo; por el contrario, está claro que tuvo continuidad a lo largo de aproximadamente 18 años.

Octava:

El Estado Peruano no tuvo capacidad de respuesta al ataque de los grupos subversivos y que se legisló y normó “sobre la marcha”. Los dispositivos formales en muchos casos fueron parchando los vacíos de legitimidad formal que presentaban las situaciones reales preexistentes. Esto se puede observar claramente en el desarrollo de la normativa respecto de las atribuciones dadas al

Jefe de Base así como el reconocimiento y formalización de las Rondas Campesinas

En medio de estos vacíos normativos el Estado tomó conocimiento de la institucionalización de las prácticas de violaciones sexuales a mujeres y no hizo nada al respecto, no se exigió siquiera el respeto a las normas internas de las Fuerzas Armadas ya establecidas. Se dejaron vacíos en la estructura estatal desplegada en las zonas de emergencia que fueron llenados por prácticas locales que quedaban inmunes a la justicia al ser impermeables a la norma misma y en este escenario un Jefe de base articulaba las órdenes que suplían la legalidad y que se legitimaban en este vacío creado por un estado que terminaba compuesto mas allá de su estructura formal, por sus agentes y se normaba por la forma en que éstos operaban.

Bibliografía

APRODEH (ed.)

- 2005 *Violencia contra la mujer durante el conflicto armado interno: «Warmikuna Yuyariniku»*. Lima. ASPEM / Asociación Pro Derechos Humanos.
- 2001 *Perú: 1980-2000. El reto de la verdad y la justicia: Jornadas internacionales para una comisión de la verdad*. Lima. Asociación Pro Derechos Humanos.

Asociación Servicios Educativos Rurales (SER), Programa de educación ciudadana

- 2004 *Ayacucho: Informe Final 1980-2000. Una compilación del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Tomos 1-4. Lima. Oxfam- Programa derechos, inclusión y desarrollo (DFID).

Boesten, Jelke

- 2010 *Analizando los regímenes de violación en la intersección entre la Guerra y la paz en el Perú*. En: Debates en Sociología 35 pp. 69-93. Lima.
- 2009 *Wartime Rape and Peacetime Inequalities in Peru*. En: Catherine Kevin (ed.) *Feminism and the body*. Newcastle. Cambridge Scholar Publications.

Cárdenas, Carlos

- 2003 *No es solo mi problema sino de todo mi pueblo: El caso de la comunidad de Llusita*. (Video) Lima. COMISEDH.

Carrillo, Jeffrey (Ed.)

- 2009 *Tejiendo vida: Historias de seis mujeres ayacuahanas*. Lima. Asociación Servicios Educativos Rurales (SER).

Comisión de la verdad y reconciliación

- 2008 *Hatun Willakuy: Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Lima. Comisión de entrega de la CVR.
- 2003 *Informe Final*. Lima. Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- 2002 *Rompiendo el silencio: Las voces de las mujeres en la búsqueda de la verdad*. Lima. CVR, USAID.

Comisión Permanente de Historia del Ejército

2011 *En Honor a la Verdad*. Lima. Gráfica Cánepa.

Enloe, Cynthia

1990 *Bananas Beaches & Bases: Making Feminist Sense of International Politics*. Berkeley. University of California Press.

Fishcher, Juan (Crnl. PNP-GC)

2012 “Entrenamiento” y “Actividades más relevantes” en: Página principal *Asociación Los Sinchis*
<http://asociacionlosSinchis.org/publifischer.html> Extraído en Noviembre de 2012.

Franco, Jean

2007 Rape: A Weapon of War. En: *Social Text*, 25 (2), pp.23-37. Durham. Duke University.

Fuerzas Armadas del Perú

Manual de ética profesional del personal militar. En:
http://www.mindef.gob.pe/menu/codigo_etica/manualetica.pdf Extraído en Junio, 2013.

Escribens, Paula

2012 *Proyecto de vida de mujeres víctimas de violencia sexual en conflicto armado interno*. Lima. DEMUS, Estudio para la defensa de los derechos de la mujer.

2011 *Milagros y la violencia del conflicto armado interno: Una maternidad forzada*. Lima. DEMUS, Estudio para la defensa de los derechos de la mujer.

Hastings, Julie

2002 Silencing state-sponsored rape in and beyond a transnational and Guatemalan community. En: *Violence Against Women*, 8 (10), pp. 1153, 1181. Wisconsin. Lawrence University.

Henríquez, Narda y J. Mantilla

2003 *Contra viento y marea: cuestiones de género y poder en la memoria colectiva*. Lima. Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Henríquez, Narda

2006 *Cuestiones de género y poder en el conflicto armado en el Perú*.

Lima. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Neira, Eloy y Paula Escribens

2010 *Salud mental comunitaria: Una experiencia de psicología política en una comunidad afectada por la violencia*. Lima. DEMUS, Estudio para la defensa de los derechos de la mujer.

Pankhurst, Donna y United Nations Research Institute for Social Development (ed.)

2007 *Gendered Peace: women's struggles for post-war justice and reconciliation*. Nueva York. Routledge.

Theidon, Kimberly

2004 *Entre prójimos: el conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos.

2000 *How we learned to kill our brother?: Memory, Morality and Reconciliation in Peru*. Lima. Bulletin de l'Études Andines 29,3. Pp. 433-457 Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.

Uceda, Ricardo

2004 *Muerte en el pentagonito: Los cementerios secretos del Ejército Peruano*. Bogotá. Planeta

Woods, Elizabeth

2009 *Armed Groups and Sexual Violence: When is wartime rape rare? Patterns of Wartime Sexual Violence*. Connecticut. En: *Politics & Society* Vol. 37 Pp.131-161. Sage Publications.

2006 *Variation in Sexual Violence during War*. En: *Politics & Society*, Vol. 34 No. 3, Septiembre. Pp. 307-341. Sage Publications.

Comisión de la Verdad y la Reconciliación - Testimonios:

- | | | | | |
|----------|----------|----------|----------|----------|
| • 100106 | • 200123 | • 201473 | • 201509 | • 201750 |
| • 100021 | • 200318 | • 201476 | • 201510 | • 202710 |
| • 100184 | • 200345 | • 201478 | • 201513 | • 202778 |
| • 100562 | • 200500 | • 201479 | • 201515 | • 202787 |
| • 101581 | • 200782 | • 201494 | • 201519 | • 202788 |
| • 102093 | • 201452 | • 201500 | • 201558 | • 202792 |
| • 200076 | • 201454 | • 201503 | • 201570 | • 202796 |
| • 200107 | • 201467 | • 201507 | • 201723 | • 203021 |

- 203076
- 203080
- 203083
- 203084
- 203654
- 203657
- 204091
- 204601
- 204614
- 301736

